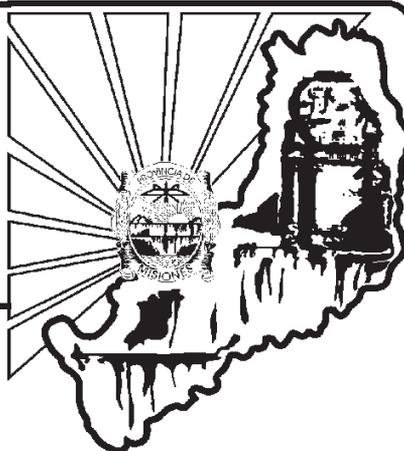


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16314

POSADAS, MARTES 11 DE MARZO DE 2025

EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 138.....	Pág. 2 a 6.
Decretos Sintetizados N°s.: 2313, 2314, 2315, 2316 y 2317/24	Pág. 6 a 8.
Municipalidad de Aristóbulo del Valle: Disposiciones N°s.: 577 y 583/24	Pág. 9 a 57.
Sociedades:	Pág. 57 y 58.
Edictos:	Pág. 58 a 67.
Convocatorias:	Pág. 67 a 71.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 138

POSADAS, 11 de Febrero de 2.025.-

VISTO: El expediente N° 3000-2726/2.024, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “El PTO. DECRETO TASA TURÍSTICA ART. 16° LEY VII - N° 103”; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VII - N° 103 en su Artículo 16°, crea la “Tasa Turística destinada a retribuir la prestación de los servicios que preste la Provincia de Misiones, que demanda el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento del turismo, incluido el desarrollo de la infraestructura, capacitación de recursos humanos, promoción y marketing del turismo, como así también todo otro servicio destinado a la conservación y protección del medio ambiente condicionado por la actividad turística. La base imponible estará constituida por un monto fijo por estadía, el cual abonará cada turista extranjero que se hospede en la Provincia de Misiones. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a crear un fondo provincial integrado con los recursos de la “tasa turística”, y los que disponga que tendrá por objeto la promoción turística internacional de la Provincia de Misiones, a fin de maximizar las oportunidades del turismo internacional, potenciando el desarrollo económico y social en todo el territorio de la provincia. El Poder Ejecutivo provincial dicta la reglamentación que resulte necesaria a los fines de su aplicación”;

QUE, el Artículo 41° de la Constitución de la Nación Argentina (C.N.) establece que: “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales;

QUE, la C.N. en los Artículos 121° y 122° establece respectivamente que: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”; “Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno federal”;

QUE, el Artículo 126° de la C.N. establece que las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación, surgiendo en consecuencia, que los gobiernos provinciales tienen un poder tributario amplio y solo limitado por expresa norma constitucional;

QUE, a través del dictado de distintas Leyes, la Provincia de Misiones ha garantizado el turismo como un elemento necesario del desarrollo económico, en tal sentido ha declarado de interés provincial a la actividad turística (Ley XXIII - N° 3); ha instaurado el plan de concientización y capacitación turística (Ley XXIII - N° 6); regulación de la promoción y fomento de emprendimientos turísticos (Ley XXIII - N° 10); declaración del día provincial del ecoturismo (Ley XXIII - N° 21); adhesión a la Ley Nacional N° 25.997 que declara de interés nacional al turismo como actividad (Ley XXIII - N° 17), entre otra normativa y acciones;

QUE, asimismo, mediante el dictado de Leyes, la Provincia de Misiones ha garantizado el ejercicio del derecho a un ambiente sano, a través de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre (Ley XVI - N° 11); adhesión a la Ley Nacional N° 22.428 (Ley XVI - N° 12); Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (Ley XVI - N° 29); prevención de conductas que producen efectos degradativos del ambiente (Ley XVI - N° 35); Conservación de Suelos (Ley XVI - N° 37); Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y sus Componentes (Ley XVI - N° 47); Educación Ambiental (Ley XVI - N° 80); Banco Provincial de Germoplasma Animal y Organismos no Vegetales (Ley XVI - N° 116); Ley de Conservación del Cielo Oscuro y Promoción del Astroturismo (Ley XVI - N° 155); Programa Provincial Huella de Carbono (Ley XVI - N° 165);

QUE, el turismo internacional ha aumentado considerablemente en la Provincia de Misiones, generando un incremento en el desarrollo económico, siendo una de las actividades que mayor fuente de trabajo genuino ha generado, pero concomitantemente, ha influenciado significativamente en el medio ambiente de la Provincia, generando alteraciones en el suelo, fauna, áreas naturales, aire y cielo;

QUE, el desarrollo del Turismo a nivel Internacional requiere una infraestructura y servicios complejos, que deben ser ejecutadas mediante una planificación sostenida, que no solo favorezca el desarrollo de la actividad turística, sino que

permita la coexistencia con el medio ambiente, mediante acciones que impliquen la reducción al mínimo de las modificaciones del aspecto físico de las zonas turísticas, trastornos ecológicos, destrucción de ecosistemas, alteraciones en los ríos y arroyos, contaminación del suelo, extinción de fauna y afectación de la flora;

QUE, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha afirmado que “a medida que la sociedad progresa, el sector turístico, al igual que otros muchos sectores, necesita transformarse para convertirse en un catalizador de la prosperidad a escala universal. Aumentar el bienestar de las personas, proteger el entorno natural, estimular los progresos económicos y fomentar la armonía internacional son objetivos clave que constituyen la esencia fundamental de ONU Turismo”;

QUE, en consecuencia, resulta ajustado asegurar la coexistencia entre la actividad turística y el medio ambiente, mediante la reglamentación de la Tasa Turística, el que será aplicable a los turistas no residentes en la República Argentina;

QUE, ello permitirá equilibrar la carga de aportes y reasignarlos con mayor eficiencia para la promoción internacional del servicio turístico y la protección del medio ambiente de la Provincia de Misiones, brindando a los turistas prestaciones asistenciales a través de efectores públicos, durante su hospedaje en la Provincia de Misiones;

QUE, la Provincia de Misiones se encuentra en la necesidad de generar recursos para atender los gastos de servicios de la seguridad y bienestar general de las personas que visitan la Provincia, auspiciando el turismo y contemplando la finalidad social de su objetivo;

QUE, para la aplicación de la Ley, se torna necesario reglamentar el alcance de sus disposiciones y establecer los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos pasivos del tributo;

QUE, la aplicación de la tasa, y la adecuación de la normativa requiere de precisión técnica que aconseja delegar la adopción de la misma en un organismo técnico y específico como la Dirección General de Rentas;

QUE, de acuerdo al Artículo 16° de la Ley VII - N° 103, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a dictar la reglamentación que resulte necesaria a los fines de la aplicación de la Tasa Turística;

QUE, a fin de poder registrar los movimientos contables que genere la ejecución de la Tasa Turística Provincial, corresponde realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el marco de la Ley VII - N° 11 y la ley de Presupuesto vigente VII - N° 103;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE que quedarán comprendidos dentro de los servicios de mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento, incluido el desarrollo de infraestructura, capacitación de recursos humanos, promoción y marketing, del turismo, previstos en el Art. 16°, 16° párrafo, de la Ley VII - N° 103, prestado por la Provincia de Misiones, a los siguientes:

- 1) Implementación de programas de mantenimiento regular para conservar las infraestructuras turísticas, asegurando su durabilidad y atractivo;
- 2) Mejora de la infraestructura existente y desarrollo de una nueva, adaptada a las necesidades y tendencias actuales del turismo;
- 3) Oferta de programas de capacitación para el personal afectado al turismo sean dependiente del estado o de empresas privadas, enfocándose en la calidad del servicio y la sostenibilidad;
- 4) Desarrollo de campañas de promoción y marketing, destacando los atractivos únicos de la provincia y las experiencias que ofrece;
- 5) Fomento de alianzas con empresas locales para apoyar y potenciar el turismo sostenible y responsable;
- 6) Creación y mantenimiento de rutas temáticas que resalten la historia, cultura y naturaleza del área turística;
- 7) Implementación de programas de eco-turismo que promuevan la conservación del medio ambiente y el apoyo a las comunidades locales;
- 8) Desarrollo de aplicaciones móviles interactivas que ofrezcan información sobre atracciones turísticas, servicios y eventos locales;
- 9) Organización y colaboración en eventos y festivales locales que muestren la cultura y tradiciones de la región para atraer tanto a turistas como a residentes;
- 10) Promoción del turismo inclusivo mediante la mejora de la accesibilidad en los principales sitios turísticos y la capacitación del personal para atender a personas con diversas necesidades;
- 11) Prestaciones básicas de Emergencias médicas a turistas a ser proporcionadas por centros de salud administrados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, que comprenden, entre otros, al Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”, que potencialmente puedan ser requeridas por los turistas, conforme protocolos y normativas establecidas o que se establezcan por la autoridad de aplicación;

12) Prestaciones de transporte público.

13) Acciones o programas de iniciativa turística de toda índole.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, que quedarán incluidos como servicios de conservación y protección del medio ambiente condicionado por la actividad turística, previstos en el Art. 16°, 16° párrafo, de la Ley VII - N° 103 prestado por la Provincia de Misiones, a:

1) Desarrollo de campañas de reforestación en áreas degradadas, promoviendo la plantación de especies nativas.

2) Creación y mantenimiento de reservas naturales y áreas protegidas, asegurando la preservación de la biodiversidad local, asegurando la explotación del turismo;

3) Fomento del turismo sostenible, promoviendo prácticas responsables entre los visitantes y operadores turísticos;

4) Constitución de alianzas con organizaciones no gubernamentales y comunitarias para llevar a cabo proyectos de conservación y protección del medio ambiente;

5) Implementación de programas de monitoreo ambiental que utilicen tecnología avanzada para rastrear la salud de los ecosistemas locales;

6) Promoción de la agricultura sostenible entre los productores locales, incentivando prácticas que protejan el suelo y la biodiversidad;

7) Organización de talleres comunitarios sobre reciclaje y gestión de residuos para reducir la contaminación;

8) Desarrollo programas de restauración de ríos y cuerpos de agua, asegurando la calidad del agua y la salud de los ecosistemas acuáticos.-

ARTÍCULO 3°.- DEFÍNASE por hospedaje a la estancia con pernoctación, que hacen los turistas extranjeros mayores de dieciocho (18) años, en establecimientos turísticos ubicados en la Provincia de Misiones, siendo estos:

1) Los alojamientos turísticos establecidos por la normativa vigente en materia de turismo;

2) Cualquier establecimiento en que se presten servicios turísticos de alojamiento y que quede encuadrada en normativa dictada o a dictarse.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE, que la tasa se devengará por pernocte y por turista extranjero mayor de 18 (dieciocho) años de acuerdo a la clase y categoría del establecimiento turístico, de conformidad a la siguiente escala:

1. Hoteles 2 y 3 estrellas: una unidad;

2. Hoteles 4 estrellas, lodges, glampings: Dos unidades;

3. Hoteles 5 estrellas: Tres unidades;

4. Hoteles Boutique: Dos unidades;

5. Apart-hoteles, una unidad;

6. Alquileres temporarios e inmuebles registrados en cualquier plataforma on line que ofrezca servicios de alquileres: Una unidad.-

ARTÍCULO 5°.- FÍJASE, la unidad de medida de la presente tasa en UN (1) dólar estadounidense, equivalente al valor del tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil anterior a la fecha de finalización de la estadía. El Valor de la Tasa deberá adicionarse en el precio del servicio, debiendo discriminarse el importe en cualquier tipo de comprobante, de conformidad a lo que establezca la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

A los fines del presente se entenderá por turista extranjero a toda persona que no cuente con el D.N.I. argentino y/o que no cuente con residencia permanente en la República Argentina, conforme Ley Nacional de Migraciones N° 25.871.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMÍNASE, que se encuentran exentas del cobro de la presente tasa:

1) Las personas humanas que viajen en misión oficial o diplomática, como así también el personal de organismos internacionales que viajen con la comitiva;

2) Las personas menores de 18 (dieciocho) años, quienes deberán presentar la documentación que lo acredite (como el documento de identidad, el pasaporte, u otros documentos oficial que acredite su identidad);

3) Las personas humanas refugiadas en los términos de la Ley Nacional N° 26.165 y normas complementarias.-

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNGASE que el pago y la recaudación de la tasa se efectuará en la forma y oportunidad que establezca la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, encontrándose facultada a designar Agentes de recaudación.-

ARTÍCULO 8°.- CRÉASE, el Fondo Provincial del Turismo en el ámbito del Ministerio de Turismo, el que tendrá por objeto la promoción turística internacional de la Provincia de Misiones, a fin de maximizar las oportunidades del turismo internacional, potenciando el desarrollo económico y social en todo el territorio de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE, que el Fondo Provincial del Turismo se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los recursos de la tasa la Tasa Turística creada por la Ley VII - N° 103;
- b) Los recursos que surjan por aplicación de convenios celebrados con organismos nacionales y/o provinciales y/o municipales, públicos o privados, relacionados a la promoción del Turismo Internacional;
- c) Las sumas que del Presupuesto General de la Provincia se asignen anualmente al Fondo Provincial de Turismo;
- d) Los legados, contribuciones y donaciones que se otorguen.-

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE, que el Fondo Provincial del Turismo será utilizado única y exclusivamente para atender las siguientes erogaciones:

- 1) Pautas publicitarias en mercados internacionales por cualquier medio de comunicación;
- 2) Contrataciones de stands y/o para desarrollar, construir, alquilar, Etc. en ferias internacionales;
- 3) Contrataciones de consultorías internacionales;
- 4) Estudios de mercados internacionales;
- 5) Contrataciones de big data para mercados internacionales;
- 6) Toda acción que demande la promoción turística internacional de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 11°.- DESIGNASE a los Ministerios de Turismo y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos como Autoridad de aplicación de la ejecución del Fondo Provincial del Turismo, pudiendo dictar normas dentro de sus esferas y competencia.-

ARTÍCULO 12°.- AUTORIZASE a la Tesorería General de la Provincia a la apertura de una Cuenta Bancaria en el Banco que actúe como agente financiero de la Provincia denominada Fondo Provincial del Turismo, que se integrará con los fondos provenientes del artículo 9° de la presente.-

ARTÍCULO 13°.- CRÉASE la Comisión Asesora, cuyos integrantes actuarán ad honorem, como órgano consultivo para el desarrollo, implementación y ejecución de la política en materia de promoción turística internacional de la provincia de Misiones, la que estará integrada por el Ministro de Turismo de la Provincia y/o quien este designe en representación de la Provincia y por los representantes del sector privado que oportunamente determine el referido Ministerio.-

ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCESE, que la Comisión Asesora tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) Definir la estrategia, planes y programas en materia de promoción turística internacional para posicionar y fortalecer la imagen de la Provincia de Misiones como destino turístico internacional.
- b) Organizar y planificar ferias, conferencias, exposiciones y demás eventos nacionales e internacionales que coadyuven a cumplir con las metas y objetivos propuestos.
- c) Analizar y recomendar misiones de promoción turística, comerciales y/o periodísticas en cooperación con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Brindar asesoramiento sobre oportunidades y características de los mercados extranjeros.
- e) Diseñar, desarrollar y llevar adelante los contenidos, productos, marcas y servicios turísticos como así también las campañas de publicidad, promoción y comunicación necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Efectuar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de este Decreto, y demás disposiciones complementarias.
- g) Coordinar las acciones que hacen a su objeto y fin con el Ministerio de Turismo de la Provincia de Misiones.
- h) Establecer prioridades de inversión en infraestructura turística.-

ARTÍCULO 15°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones a dictar las normas complementarias del presente Decreto en el marco a sus competencias.-

ARTÍCULO 16°.- INCORPÓRASE y AUMENTASE al Total de Recursos de la Administración Central la suma de \$ 822.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES) conforme al siguiente detalle:

Planilla Nro. 2
Anexa al Art. 2° VII - N° 103

RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	AFECTACIONES				Total Afect
		TOTAL	MUNICIP.	ORG. DESC.	OTRAS	
TOTAL	822.000,0	822.000,0	-	-	822.000,0	-
1, RECURSOS CORRIENTES	822.000,0	822.000,0	-	-	822.000,0	-
1.1. DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	822.000,0	822.000,0	-	-	822.000,0	-
1.1.2. No Tributarias	822.000,0	822.000,0			822.000,0	-
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	822.000,0	822.000,0			822.000,0	-
Tasa Turística	822000,0	822.000,0			822.000,0	

ARTÍCULO 17°.- INCORPÓRASE y AUMÉNTASE al Presupuesto vigente la suma de \$ 822.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES) en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Turismo, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Especial 02- Fondo Provincial del Turismo

14-01-2-02-7-50-1-03-031-03140 Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial

S.C.D.0-01 Fondo Provincial de Turismo

\$ 822.000.000

ARTÍCULO 18°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, R.N.R., Turismo y Cbio. Climático, la suma de \$ 822.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES) por Orden de Disposición de Fondos N° 05/25.-

ARTÍCULO 19°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Ministros de Turismo y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 20°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Turismo, de Salud Pública y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal y Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, R.N.R., Turismo y Cbio. Climático. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Arrúa – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2313

POSADAS, 21 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.", la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 2.349.091,95), por la provisión del Servicio de Oxígeno Medicinal, correspondiente al mes de Marzo de 2.024, según Acta de Recepción N° 017/2.024 (fs. 12) y Facturas que a continuación se detallan, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

Efector	Acta N°	Fs.	Factura	Fs.	Importe
Hospital de Apóstoles	mar-24	12	"B" N° 0249-00074867	5	\$ 860.745,17
			"B" N° 0249-00074964	7	\$ 1.488.346,78
TOTAL					\$ 2.349.091,95

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-23-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	\$ 900.000,00
06-01-0-24-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	\$ 950.000,00
06-01-0-25-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	\$ 499.091,95

DECRETO N° 2314

POSADAS, 21 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.", la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 68/100 (\$ 111.568,68), por la provisión del Servicio de Oxígeno Medicinal, correspondiente al mes de Abril de 2.024, según Acta de Recepción N° 024/2.024 (fs. 02) y Facturas que a continuación se detallan, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

Efector	Acta N°	Fs.	Factura	Fs.	Importe
Hospital de Apóstoles	abr-24	2	"B" N° 0249-00075237	5	\$ 74.379,12
			"B" N° 0249-00075363	7	\$ 37.189,56
TOTAL					\$ 111.568,68

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-18-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	\$ 111.568,68
--------------------------------	-------------------	---------------

DECRETO N° 2315

POSADAS, 21 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.", la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 92.973,90), por la provisión del Servicio de Oxígeno Medicinal, correspondiente al Hospital de Puerto Rico, durante el mes de Febrero de 2.024, según Acta de Recepción N° 019/24 (fs. 13) y Factura "B" N° 00249-00074803 (fs. 04), encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión,

con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-37-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo \$ 92.973,90

DECRETO N° 2316

POSADAS, 21 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.", la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 34/100 (\$ 96.623,34), para la provisión de oxígeno medicinal, según Actas de Recepción N° 116/24 (fs. 03) y N° 117/24 (fs. 07) y Facturas "B" que a continuación se detallan, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

EFFECTORES	FACTURA	FOJA	PERÍODO	MONTO
ZONA DE SALUD CENTRO URUGUAY	"B" N° 00249-00074600	2	02/24	\$ 55.784,34
HOSPITAL DE CAMPO GRANDE	"B" N° 00249-00074656	6		\$ 40.839,00
TOTAL				\$ 96.623,34

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-37-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo \$ 96.623,34

DECRETO N° 2317

POSADAS, 23 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de \$ 245.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES) del Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, en la partida codificación, proyecto de obra y monto que se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN 04 - MIN. DE H. F. O. Y SERV. PUB. - U. SUPERIOR \$ 245.000.000

04-01-0-1-90-2-05-052-05220 - POR TERCEROS \$ 245.000.000

Proyecto de Obra 0-01 - Rem. y Mej. del Edificio del Mrio. De H.F.O.Y S. Públicos - Posadas \$ 245.000.000

ARTÍCULO 2°.- AUMENTESE la suma de \$ 245.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES) al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 05 - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, en las partidas, codificaciones, proyectos de obras y montos que se detallan a continuación:

JURISDICCIÓN 04 - MIN. DE H. F. O. Y SERV. PUB. - S. O. y S. P. \$ 245.000.000

04-05-0-3-20-2-05-052-05220 - POR TERCEROS \$ 242.000.000

Proyecto de Obra 1-83 - Provisión de Agua Potable - Pueblo - Montecarlo \$ 242.000.000

04-05-0-6-20-2-05-052-05220 - POR TERCEROS \$ 3.000.000

Proyecto de Obra 0-01 - Inst. Biodiversidad - Convenio SOYSP M° Ecología - Pto. Iguazú \$ 3.000.000

ARTÍCULO 3°.- ADÉCUASE la Orden de Disposición de Fondos N° 33/24, DISMINUYENDO la suma de \$ 245.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES) de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, y AUMENTANDO en igual importe la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ARISTÓBULO DEL VALLE

ORDENANZA N° 577/2.024

PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y

CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO AÑO 2.025

ARISTÓBULO DEL VALLE, Mnes., 20 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: Las disposiciones previstas en el capítulo de la Carta Orgánica, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la Provincia de Misiones en su Artículo 171°, Inciso 2 establece que: “Son atribuciones y deberes de los Municipios sancionar anualmente su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos” y la Carta Orgánica ratifica esa atribución, y...

QUE, el presupuesto General de la Municipalidad está constituido por el conjunto de recursos de cálculos y créditos autorizados para el Poder Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante y;

QUE, el Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración para Municipalidades establece en su Artículo 2°, 3°, 4° normativas para la confección Presupuestaria según requerimientos del Órgano de Contralor Municipal y;

QUE, atento a ello y con la necesidad de dotar a la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.024 y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

CAPÍTULO PRIMERO

EJERCICIO FINANCIERO

ARTÍCULO 1°.- ESTÍMESE la Suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 5.445.783.547,29) el Cálculo de Recursos destinados a la financiación del PRESUPUESTO DE GASTOS del Ejercicio 2.025, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJESE en la Suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 5.445.783.547,29) el total de erogaciones del Presupuesto General de la administración Pública Municipal para el Ejercicio Financiero 2.025, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- EL PRESUPUESTO de Gastos queda autorizado a nivel de partidas principales. Los Gastos, en cada Partida, por tales conceptos, surgirán por ejecución del presupuesto.-

ARTÍCULO 4°.- EL PODER Ejecutivo Municipal Podrá efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el presupuesto de Gastos, sin alterar el total de las erogaciones, ni el plantel de cargos del personal de planta permanente, podrá así mismo modificar el presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos o Convenios con Organismos Nacionales y/o Provinciales, esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan estos Organismos.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto los Montos que surjan de una recaudación mayor a la estimada inicialmente por cualquier concepto con imputación discrecional de partidas, Subsidios y Subvenciones tanto Provinciales como Nacionales que Surjan de Convenios suscriptos o Aportes recibidos con determinados destinos, mediante Resolución del Ejecutivo Municipal y disponer el pago de los gastos del mismo por cualquier concepto con imputación a la partida específica que en cada caso corresponda.-

ARTÍCULO 6.- AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a modificar la codificación y/o nomenclatura fijada por la misma ordenanza para las cuentas del Cálculo de recursos y del Presupuesto de Gastos a fin de adecuarla para su incorporación al sistema Informático de datos.-

ARTÍCULO 7°.- AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida Trabajos Públicos en las Obras que las Prioridades así lo determinen.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉZCASE que el régimen de Contrataciones y Adquisiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 2.303 de Contabilidad de la Provincia de Misiones; Decreto Provincial N° 3.421/86, sus Modificatorias y Complementarias.

En el caso de Obras Públicas se regirán por lo establecido en la Ordenanza N° 421/07 “Adhesión del Municipio de Aristóbulo del Valle a la Ley de Obras Públicas N° 83 y Modificatorias”.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉZCASE que a partir del 01 de Enero de 2.025 las escalas de remuneraciones de las Autoridades superiores, personal jerárquico, escalafón general en los montos que para cada caso se consigna en las respectivas ordenanzas vigentes y que los demás adicionales como ser liquidaciones de los Adicionales por antigüedad, estudios cursados, puntualidad, mayor horario, especiales, por manejo de máquinas, riego e insalubridad y otros se regirán por las ordenanzas vigentes; excepto el adicional por gastos de representación que se liquidara a partir del mes de Enero en función al sueldo básico, fijándolo en un 20 % del mismo.

Los montos antes descriptos podrán ser actualizados como resultado de las negociaciones llevadas a cabo con los distintos gremios y con la ratificación por parte H.C.D..-

ARTÍCULO 10°.- FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar Subsidios a Organismos, Instituciones de bien Público, y a personas carentes de recursos hasta el monto asignado a la partida específica.-

ARTÍCULO 11°.- PARA el caso que por insuficiencia transitoria de recursos, originada en demoras en su percepción o en motivos imprevistos, resultare imposible atender los Compromisos de la Administración, el Poder Ejecutivo Municipal, determinara el orden en el que se efectivizarían los pagos, priorizando la cancelación de las obligaciones de naturaleza alimentaria y de aquellas que resulten esenciales para el normal funcionamiento de la administración y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.-

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto, los créditos necesarios para la atención de los residuos pasivos perimidos, cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el Artículo 81° “in fine” de la Ley 2.303 de contabilidad de la provincia. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar planes de pago, establecer moratorias, quitas de intereses y multas respecto de los tributos municipales por el plazo determinado que se establezca por resolución.-

ARTÍCULO 13°.- AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal la atención de re compromisos y/o restituciones salariales, normales o extraordinarias que se dispongan en el transcurso del presente ejercicio financiero, facultándose para ello a realizar las adecuaciones presupuestarias a que dieran lugar.-

ARTÍCULO 14°.- DETERMÍNESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2.025.-

ARTÍCULO 15°.- APRUÉBASE la Planta Funcional de la Municipalidad estimada para el Ejercicio 2.025 que en ANEXO II se adjunta, la cual podrá ser modificada por resolución del Ejecutivo de acuerdo a las necesidades que van surgiendo en el transcurso del año, siempre y cuando no afecte el total de las erogaciones de la partida Personal.-

ARTÍCULO 16°.- DERÓGUESE toda otra ordenanza contraria a lo establecido en la actual Ordenanza.-

ARTÍCULO 17°.- COMUNÍQUESE al Sr. Intendente Municipal, a la Secretaría General de Gabinete, a la Secretaría de Gobierno y Administración, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Dese a Publicidad. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

LLAMOSAS – Pretto – Zalazar – Benítez – Domínguez – Amarilla

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

	IMPORTES
<u>1-BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO</u>	
TOTAL DE RECURSOS.....	5.445.783.547,29
TOTAL DE EROGACIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO.....	5.233.227.374,29
TOTAL DE EROGACIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.....	157.522.573,00
TOTAL DE EROGACIONES DEL JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS	55.033.600,00
RESULTADO.....	0,00
<u>2-ESQUEMA DE AHORRO - INVERSION</u>	
<u>A-CUENTA CORRIENTE:</u>	
INGRESOS CORRIENTES.....	5.445.783.547,29
EROGACIONES CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO.....	4.303.135.078,75
EROGACIONES CORRIENTES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.....	152.595.829,00
EROGACIONES CORRIENTES JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS	53.543.600,00
AHORRO.....	936.509.039,54
<u>B-CUENTA DE CAPITAL:</u>	
INGRESOS CAPITAL.....	0,00
EROGACIONES CAPITAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.....	930.092.295,54
EROGACIONES CAPITAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.....	4.926.744,00
EROGACIONES DE CAPITAL JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS	1.490.000,00
INVERSION.....	936.509.039,54

CALCULO DE RECURSOS - CONSOLIDADO

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTES
1.	<u>INGRESOS CORRIENTES:</u>	5.445.783.547,29
1.1	<u>DE JURISDICCION MUNICIPAL.</u>	879.757.900,00
1.1.01	Tasas Municipales	848.097.000,00
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL:	31.660.900,00
1.2	<u>DE OTRAS JURISDICCIONES:</u>	4.566.025.647,29
1.2.01	Participación de Imp. Prov.y Nacionales.	4.134.025.647,29
1.2.02	Impuesto Provincial al Automotor 75 %	432.000.000,00
1.2.03	Aportes No Reintegrables:	0,00
1.2.04	Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones.	0,00
2.	<u>INGRESOS DE CAPITAL:</u>	0,00
2.1.01	Uso del Credito	0,00
2.1.02	Reembolso de Prestamos	0,00
2.1.03	Venta activo Fijo	0,00
2.1.04	Otros Ingresos de Capital	0,00
TOTAL CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO		5.445.783.547,29

PRESUPUESTO DE GASTOS - CONSOLIDADO

CODIGO	DETALLE	IMPORTES
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>		4.509.274.507,75
0.1.01	PERSONAL	2.970.512.461,20
0.1.02	BIENES DE CONSUMO	903.479.646,55
0.1.04	SERVICIOS	550.832.400,00
0.2.01	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	0,00
0.3.08	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.450.000,00
0.3.11	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
4.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	936.509.039,54
4.5.03	BIENES DE CAPITAL	396.616.744,00
4.5.10	TRABAJOS PUBLICAS	530.392.295,54
4.7.06	AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.500.000,00
4.8.09	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000.000,00
4.9.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CAPITAL	0,00
TOTAL CONSOLIDADO		5.445.783.547,29

<i>MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE</i>		<u>Totales</u>
1-	<u>INGRESOS CORRIENTES:</u>	5.445.783.547,29
1.1	<u>DE JURISDICCION MUNICIPAL</u>	879.757.900,00
1.1.01	<u>Tasas Municipales</u>	848.097.000,00
1.1.01.01	Derecho de Abasto	1.000.000,00
1.1.01.02	Derecho de Insp,Reg. y Ss de Contralor	510.450.000,00
1.1.01.03	Tasa General de Inmueble	120.000.000,00
1.1.01.04	Tasa de Salud Publica Municipal	2.000.000,00
1.1.01.05	Derecho de Oficina	28.000.000,00
1.1.01.06	Carnets de Conductor	47.970.000,00
1.1.01.07	Multas y Recargos	9.840.000,00
1.1.01.08	Derecho de Cementerio	1.500.000,00
1.1.01.09	Derecho de Publicidad y Propaganda	6.000.000,00
1.1.01.10	Uso de la Via Publica	450.000,00
1.1.01.11	Ocupacion de Dominio Publico	500.000,00
1.1.01.12	Delineacion y Construccion	1.150.000,00
1.1.01.13	Espectaculos Publicos	450.000,00
1.1.01.14	Derecho de Brom,Veterinaria y Zoonosis	1.500.000,00
1.1.01.15	Movimiento y Compactacion de Suelos	5.500.000,00
1.1.01.16	Derecho de Construccion	10.736.000,00
1.1.01.17	Recursos Varios Imprevistos	65.000.000,00
1.1.01.18	Multas de Tránsito (Policia)	35.301.000,00
1.1.01.19	Tasas de Servicio Personal de Tránsito	750.000,00
1.1.02	<u>OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL:</u>	31.660.900,00
1.1.02.02.01	Alquileres Terminal de Omnibus	3.734.400,00
1.1.02.02.02	Uso Terminal de Omnibus	6.826.500,00
1.1.02.02.03	Alquiler Maquinas Viales	1.700.000,00
1.1.02.02.05	Venta de Productos Premoldeados	1.500.000,00
1.1.02.02.07	Cordon Cuneta	7.300.000,00
1.1.02.02.08	Empredrado	7.800.000,00
1.1.02.02.10	otros Ingresos	1.100.000,00
1.1.02.02.16	Canon gastos comunes del parador	500.000,00
1.1.02.02.17	Alquiler Locales Parador Turistico	1.200.000,00
1.2	<u>DE OTRAS JURISDICCIONES:</u>	4.566.025.647,29
1.2.01	Participación de Imp. Prov.y Nacionales.	4.134.025.647,29
1.2.02	Consenso Fiscal	167.667.937,77
1.2.03	Impuesto Provincial al Automotor 75 %	432.000.000,00
1.2.04	<u>Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones.</u>	0,00
1.2.04.01	Convenio c/Vialidad Provincial	0,00
1.2.04.02	Convenio Ministerio de Ecologia (s/Encantado)	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES:		5.445.783.547,29
2-	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	0,00
2.1	<u>Uso del Credito</u>	0,00
2.1.01	Prestamos Financieros	0,00
2.1.02	Anticipo Tesoro Nacional (A.T.N.)	0,00
2.2	<u>Rembolso de Prestamos</u>	0,00
2.2.01	Rembolso de Prestamos	0,00

2.3	<u>Venta de Activo Fijo</u>	0,00
2.3.01	Venta Materiales Fuera de Uso y/o Rezago	0,00
2.3.02	Venta de Bienes Muebles	0,00
2.3.03	Venta de Bienes Inmuebles	0,00
2.4	<u>Otros Ingresos de Capital</u>	0,00
2.4.01	OTROS INGRESOS	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL :		0,00

TOTAL DE INGRESOS**5.445.783.547,29**

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

- CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>C O N C E P T O :</u>		<u>I M P O R T E S</u>
0.	<u>EROGACIONES CORRIENTES:</u>	4.303.135.078,75
0.1	<u>FUNCIONAMIENTO</u>	4.224.135.078,75
0.1.01.01	PERSONAL	2.792.180.773,20
0.1.02	BIENES DE CONSUMO	887.574.305,55
0.1.04	SERVICIOS	544.380.000,00
0.2	<u>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA:</u>	0,00
0.2.01	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA:	0,00
0.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</u>	79.000.000,00
0.3.08	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	79.000.000,00
0.3.11	<u>CREDITO ADICIONAL:</u>	0,00
0.3.11.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
4.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL:</u>	930.092.295,54
4.5	<u>INVERSION FISICA :</u>	920.592.295,54
4.5.03	BIENES DE CAPITAL	390.200.000,00
4.5.10	TRABAJOS PUBLICOS	530.392.295,54
4.6	<u>INVERSION FINANCIERA:</u>	0,00
4.6.07	VALORES FINANCIEROS	0,00
4.7	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA.</u>	2.500.000,00
4.7.06	AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.500.000,00
4.8	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL :</u>	7.000.000,00
4.8.09	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000.000,00
4.9	<u>CREDITO ADICIONAL.</u>	0,00

4.9.01 CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CAPITAL 0,00

TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 5.233.227.374,29

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

- CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

<u>C O N C E P T O :</u>		<u>I M P O R T E S</u>
0.	<u>EROGACIONES CORRIENTES:</u>	152.595.829,00
0.1	<u>FUNCIONAMIENTO</u>	147.145.829,00
0.1.01.01	PERSONAL	128.995.488,00
0.1.02	BIENES DE CONSUMO	13.900.341,00
0.1.04	SERVICIOS	4.250.000,00
0.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</u>	5.450.000,00
0.3.08	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	5.450.000,00
0.3.11	<u>CREDITO ADICIONAL:</u>	0,00
0.3.11.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
4.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL:</u>	4.926.744,00
4.5	<u>INVERSION FISICA :</u>	4.926.744,00
4.5.03	BIENES DE CAPITAL	4.926.744,00
	TOTAL H.C.D:	157.522.573,00

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

- CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO -

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS.

<u>C O N C E P T O :</u>		<u>I M P O R T E S</u>
0.	<u>EROGACIONES CORRIENTES:</u>	53.543.600,00
0.1	<u>FUNCIONAMIENTO</u>	53.543.600,00
0.1.01.01	PERSONAL	49.336.200,00
0.1.02	BIENES DE CONSUMO	2.005.000,00
0.1.04	SERVICIOS	2.202.400,00
4.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL:</u>	1.490.000,00

4.5	<u>INVERSION FISICA :</u>	1.490.000,00
4.5.03	BIENES DE CAPITAL	1.490.000,00
TOTAL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:		55.033.600,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		5.445.783.547,29

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>C O N C E P T O :</u>	<u>I M P O R T E S</u>	
0.	<u>EROGACIONES CORRIENTES.</u>	4.303.135.078,75
0.1	<u>FUNCIONAMIENTO.</u>	4.224.135.078,75
0.1.01.01	<u>PERSONAL.</u>	2.792.180.773,20
0.1.01.01.01	SUELDOS BASICOS	782.280.000,00
0.1.01.01.02	PRESENTIEMO	136.800.000,00
0.1.01.01.03	ANTIGÜEDAD	313.920.000,00
0.1.01.01.04	FUNCION JERARQUICA	155.200.000,00
0.1.01.01.05	ADICIONAL POR REPRESENTACION	3.100.000,00
0.1.01.01.06	S.A.C. (SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)	128.180.773,20
0.1.01.01.07	OTROS ADICI. Y ADICI. NO REMUNERATIVOS	550.000.000,00
0.1.01.01.09	APORTE COMUNAL JUBILATORIO	360.000.000,00
0.1.01.01.10	APORTE COMUNAL OBRA SOCIAL	84.000.000,00
0.1.01.01.11	SERVICIO FUNERARIO	4.800.000,00
0.1.01.01.12	ADICIONAL ESPECIAL	50.000.000,00
0.1.01.01.13	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	105.000.000,00
0.1.01.01.14	SALARIO FAMILIAR	18.000.000,00
0.1.01.01.15	SEGURO OBLIGATORIO	3.700.000,00
0.1.01.01.17	SINDICATO UCPN	36.000.000,00
0.1.01.01.18	ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO	60.000.000,00
0.1.01.01.21	SINDICATO A.T.E.	1.200.000,00
0.1.02	<u>BIENES DE CONSUMO.</u>	887.574.305,55
0.1.02.01	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	335.000.000,00
0.1.02.02	REPUESTOS	232.564.305,55
0.1.02.03	PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA	18.500.000,00
0.1.02.04	UTILES, MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	36.000.000,00
0.1.02.05	MATERIALES DIVERSOS	125.000.000,00
0.1.02.06	VEST.Y ARTICULO DE SEG. P/TRABAJO	55.000.000,00
0.1.02.07	MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	3.510.000,00
0.1.02.08	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2.500.000,00
0.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	44.500.000,00
0.1.02.10	OTROS	35.000.000,00
0.1.04	<u>SERVICIOS .</u>	544.380.000,00
0.1.04.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	48.500.000,00
0.1.04.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	4.500.000,00
0.1.04.04	COMUNICACIONES	6.000.000,00
0.1.04.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	18.000.000,00
0.1.04.06	SEGUROS Y COMISIONES	42.000.000,00
0.1.04.07	ALQUILERES	86.000.000,00
0.1.04.08	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	4.500.000,00
0.1.04.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INTERESES	1.600.000,00
0.1.04.10	VIATICOS Y MOVILIDAD	32.000.000,00
0.1.04.12	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES M. Y UTILES	14.500.000,00
0.1.04.13	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES INMUEBLES	17.000.000,00
0.1.04.14	CONSERVACION Y REPARACIONES MAQUINAS VIALES Y OTF	45.000.000,00
0.1.04.15	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	150.000.000,00
0.1.04.16	CONSERVACION Y REPARACION HERRAMIENTAS Y OTROS	28.000.000,00

0.1.04.17	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.200.000,00
0.1.04.19	PREMIOS Y CONDECORACIONES	9.580.000,00
0.1.04.20	GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	18.000.000,00
0.1.04.21	OTROS	15.000.000,00
0.2.01	<u>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA.</u>	0,00
0.2.01.01	INTERESES PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL I I (PDM)	0,00
0.2.01.05	INTERESES FONDO RENOVACION VIAL	0,00
0.2.01.07	INTERESES FONDO RENOVACION VIAL II	0,00
0.2.01.04	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00
0.3.08	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</u>	79.000.000,00
0.3.08.01	AYUDAS ECONOMICAS	21.000.000,00
0.3.08.02	MEDICAMENTOS	9.000.000,00
0.3.08.03	VESTIMENTAS Y CALZADOS	4.500.000,00
0.3.08.04	CHAPAS, MADERAS, CLAVOS	7.500.000,00
0.3.08.05	BECAS DE ESTUDIOS	3.500.000,00
0.3.08.06	PASAJES	2.500.000,00
0.3.08.07	MEDICOS, OCULISTAS Y AFINES	2.500.000,00
0.3.08.08	SUBSIDIOS A ENTIDADES S/FINES DE LUCRO	7.000.000,00
0.3.08.18	PROGRAMA MUNICIPAL DE HIGIENE URBANA ORD 951/2013	18.000.000,00
0.3.08.19	PROGRAM MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y TECHOS.	3.500.000,00
0.3.11	<u>CREDITO ADICIONAL P/FINACIAR EROGACIONES CORRIENT</u>	0,00
0.3.11.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		4.303.135.078,75
4.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	930.092.295,54
4.5	<u>INVERSION FISICA.</u>	920.592.295,54
4.5.03	<u>BIENES DE CAPITAL.</u>	390.200.000,00
4.5.03.01	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	285.000.000,00
4.5.03.02	MEDIOS DE TRANSPORTE	70.000.000,00
4.5.03.03	APARATOS E INSTRUMENTOS	9.000.000,00
4.5.03.04	COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1.200.000,00
4.5.03.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	7.500.000,00
4.5.03.06	TERRENOS	15.000.000,00
4.5.03.08	OTROS BIENES	2.500.000,00
4.5.10	<u>TRABAJOS PUBLICOS.</u>	530.392.295,54
4.5.10.02	CAMINOS,PAVIMENTOS Y EMPEDRADOS	215.000.000,00
4.5.10.03	CORDON CUNETA Y BADENES	180.000.000,00
4.5.10.04	TUBOS, POSTES Y LOZETAS	36.000.000,00
4.5.10.05	CARTELERIA Y SEÑALIZACION	18.500.000,00
4.5.10.08	EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	29.000.000,00
4.5.10.10	TERMINAL DE OMNIBUS	9.000.000,00
4.5.10.11	PLAZAS PARQUES Y JARDINES	25.000.000,00
4.5.10.14	OTROS TRABAJOS PUBLICOS	17.892.295,54
4.6	<u>INVERSION FINANCIERA.</u>	0,00
4.6.07	<u>VALORES FINANCIEROS</u>	0,00
4.6.07.01	APORTES DE CAPITAL	0,00
4.6.07.02	PRESTAMOS	0,00
4.7.06	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA.</u>	2.500.000,00
4.7.06.01	AMORTIZACION DEUDA	2.500.000,00
4.7.06.05	AMORTIZACION DEUDA FONDO RENOVACION VIAL	
4.8.09	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u>	7.000.000,00
4.8.09.01	AL SECTOR PUBLICO	3.500.000,00
4.8.09.02	AL SECTOR PRIVADO	3.500.000,00
4.9	<u>CREDITO ADIC. P/FINACIAR EROG DE CAPITAL.</u>	0,00
4.9.01	<u>CREDITO ADIC. P/FINANCIAR EROG DE CAPITAL.</u>	0,00

TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	930.092.295,54
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS EJECUTIVO	5.233.227.374,29

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

<u>C O N C E P T O :</u>	<u>I M P O R T E S</u>
0. EROGACIONES CORRIENTES.	152.595.829,00
0.1 FUNCIONAMIENTO.	147.145.829,00
0.1.01.01 PERSONAL.	128.995.488,00
0.1.01.01.01 SUELDOS BASICOS/DIETA	48.000.000,00
0.1.01.01.02 PRESENTISMO	2.000.000,00
0.1.01.01.03 ANTIGÜEDAD	1.200.000,00
0.1.01.01.04 FUNCION JERARQUICA	1.200.000,00
0.1.01.01.05 S.A.C. (SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)	7.000.000,00
0.1.01.01.06 OTROS ADICI. Y ADICI. NO REMUNERATIVOS	42.000.000,00
0.1.01.01.07 APOORTE COMUNAL JUBILATORIO	15.000.000,00
0.1.01.01.08 APOORTE COMUNAL OBRA SOCIAL	4.500.000,00
0.1.01.01.09 SERVICIO FUNERARIO	450.000,00
0.1.01.01.10 ADICIONAL ESPECIAL	5.500.000,00
0.1.01.01.12 SEGURO OBLIGATORIO	95.488,00
0.1.01.01.13 ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO	1.800.000,00
0.1.01.01. SALARIO FAMILIAR	250.000,00
0.1.02 BIENES DE CONSUMO.	13.900.341,00
0.1.02.01 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	11.750.341,00
0.1.02.02 PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA	450.000,00
0.1.02.03 UTILES, MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	180.000,00
0.1.02.04 MATERIALES DIVERSOS	200.000,00
0.1.02.05 VEST.Y ARTICULO DE SEG. P/TRABAJO	450.000,00
0.1.02.06 PRODUCTOS FARMACEUTICOS	250.000,00
0.1.02.07 RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	500.000,00
0.1.02.08 OTROS	120.000,00
0.1.04 SERVICIOS .	4.250.000,00
0.1.04.01 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.000.000,00
0.1.04.02 TRANSPORTE Y ALMACENAJE	25.000,00
0.1.04.03 PASAJES	50.000,00
0.1.04.04 COMUNICACIONES	185.000,00
0.1.04.05 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	350.000,00
0.1.04.06 VIATICOS Y MOVILIDAD	350.000,00
0.1.04.07 ESTUDIOS INVEST. Y ASISTENCIA TECNICA	500.000,00
0.1.04.08 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	250.000,00
0.1.04.09 CONSERVACION Y REPARACIONES	250.000,00
0.1.04.10 HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	700.000,00
0.1.04.11 PREMIOS Y CONDECORACIONES	350.000,00
0.1.04.12 GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	160.000,00
0.1.04.14 OTROS	80.000,00
0.3.08 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.450.000,00
0.3.08.01 AYUDAS ECONOMICAS	2.500.000,00
0.3.08.05 BECAS DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS	450.000,00
0.3.08.03 SUBSIDIOS A ENTIDADES S/FINES DE LUCRO	2.100.000,00
0.3.08.04 CHAPAS, MADERAS Y CLAVOS	400.000,00
0.3.11 CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENT	0,00
0.3.11.01 CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	152.595.829,00

4.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL.</u>	4.926.744,00
4.5	<u>INVERSION FISICA.</u>	4.926.744,00
4.5.03	<u>BIENES DE CAPITAL.</u>	4.926.744,00
4.5.03.01	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	500.000,00
4.5.03.03	APARATOS E INSTRUMENTOS	650.000,00
4.5.03.04	COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	170.000,00
4.5.03.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.156.744,00
4.5.03.08	OTROS BIENES	1.450.000,00
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL		4.926.744,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS HCD		157.522.573,00

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS.

<u>C O N C E P T O :</u>	<u>I M P O R T E S</u>	
0.	<u>EROGACIONES CORRIENTES.</u>	53.543.600,00
0.1	<u>FUNCIONAMIENTO.</u>	53.543.600,00
0.1.01.01	<u>PERSONAL.</u>	49.336.200,00
0.1.01.01.01	SUELDOS BASICOS	15.000.000,00
0.1.01.01.02	PRESENTISMO	1.500.000,00
0.1.01.01.03	ANTIGÜEDAD	4.000.000,00
0.1.01.01.04	FUNCION JERARQUICA	4.500.000,00
0.1.01.01.05	S.A.C. (SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)	3.000.000,00
0.1.01.01.06	OTROS ADICI. Y ADICI. NO REMUNERATIVOS	5.800.000,00
0.1.01.01.07	APORTE COMUNAL JUBILATORIO	8.500.000,00
0.1.01.01.08	APORTE COMUNAL OBRA SOCIAL	2.500.000,00
0.1.01.01.09	SERVICIO FUNERARIO	150.000,00
0.1.01.01.10	ADICIONAL ESPECIAL	2.900.000,00
0.1.01.01.12	SEGURO OBLIGATORIO	45.000,00
0.1.01.01.13	ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO	1.291.200,00
0.1.01.01.	SALARIO FAMILIAR	150.000,00
0.1.02	<u>BIENES DE CONSUMO.</u>	2.005.000,00
0.1.02.01	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	250.000,00
0.1.02.02	PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA	850.000,00
0.1.02.03	UTILES, MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	125.000,00
0.1.02.04	MATERIALES DIVERSOS	60.000,00
0.1.02.05	VEST.Y ARTICULO DE SEG. P/TRABAJO	170.000,00
0.1.02.06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0,00
0.1.02.07	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	100.000,00
0.1.02.08	OTROS	450.000,00
0.1.04	<u>SERVICIOS .</u>	2.202.400,00
0.1.04.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	250.000,00
0.1.04.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	2.400,00
0.1.04.03	PASAJES	0,00
0.1.04.04	COMUNICACIONES	350.000,00
0.1.04.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	325.000,00
0.1.04.06	VIATICOS Y MOVILIDAD	380.000,00
0.1.04.07	ESTUDIOS INVEST. Y ASISTENCIA TECNICA	450.000,00
0.1.04.08	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	80.000,00
0.1.04.09	CONSERVACION Y REPARACIONES	75.000,00
0.1.04.10	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	150.000,00
0.1.04.11	PREMIOS Y CONDECORACIONES	35.000,00
0.1.04.12	GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	60.000,00

0.1.04.14	OTROS	45.000,00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		53.543.600,00
4.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	
4.5	<u>INVERSION FISICA.</u>	1.490.000,00
4.5.03	<u>BIENES DE CAPITAL.</u>	1.490.000,00
4.5.03.01	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	185.000,00
4.5.03.03	APARATOS E INSTRUMENTOS	850.000,00
4.5.03.04	COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	45.000,00
4.5.03.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	250.000,00
4.5.03.08	OTROS BIENES	160.000,00
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL		1.490.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS		55.033.600,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.445.783.547,29

PS19120 V16314

ORDENANZA N° 583/2.024

ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2.025

ARISTÓBULO DEL VALLE, 11 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: Los Arts. 167° y 171°, Inc. 4° de la Constitución de la Provincia y el Art. 101°, Inc. 21° de la Carta Orgánica Municipal: Corresponde al Concejo sancionar la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 167° de la Constitución Provincial y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los Municipios de la Provincia son la base fundamental y primaria de la representación social y están obligados a velar por los aspectos trascendentes de la vida de los vecinos y brindar servicios que ellos en forma individual no podrían obtener y;

QUE, es necesario fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2.025; y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE como ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA del Municipio de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, para el Ejercicio año 2.025, con aplicación a los hechos imposables generados a partir de su Promulgación, al Cuerpo Legal que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que en cuanto a procedimientos serán de aplicación lo establecido en el Código Fiscal Municipal y supletoriamente las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante siempre que no se opongan a lo establecido en la presente y en el Código Fiscal.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE que los aspectos no previstos en la presente Ordenanza deberán ser resueltas por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal, quedando facultados a dictar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente y que garanticen la debida aplicación de la Ordenanza General Tributaria Aprobada por la presente.-

ARTÍCULO 4°.- DERÓGUENSE todas las Ordenanzas y/o Artículos sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo Municipal y demás dispositivos legales que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A LA SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROYECTOS MUNICIPALES. DESE A PUBLICIDAD. REGÍSTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

LLAMOSAS - Pretto - Zalazar - Benítez - Domínguez - Viera - Basile - Amarilla

ANEXO I

ORDENANZA TRIBUTARIA EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I

PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1.- Los contribuyentes y responsables obligados al pago de tasas, derechos y contribuciones abonarán los importes por lo conceptos y períodos indicados en la presente Ordenanza Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a las normas tributarias generales y especiales impuestas por el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 2.- El monto de la obligación tributaria (tasas, derechos y contribuciones) se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a) por aplicación de una de las alícuotas sobre los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada;
- b) por importe fijo que están previstos en la Ordenanza Tributaria;
- c) por aplicación combinada de lo establecido en los incisos anteriores;
- d) por cualquier otro índice que contemple las particularidades de determinadas actividades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido;
- e) por - U.F. (unidad fija), estableciéndose el valor de cada Unidad Fija en el equivalente al menor precio de venta al público de 1(un) litro de Nafta Súper Premium del mercado local (Artículo 125 ley 3824/01) para las Infracciones de Tránsito tipificadas por la Ley Nro. 3824 Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones y en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nro. 543/08
- f) por Unidad Fija (U.F.) estableciéndose el valor de cada unidad fija en el equivalente al menor precio de venta al público de una (1) bolsa de cemento de cincuenta (50) kg del mercado local para lo referido a la venta de productos premoldeados y contribución a la mejora;
- g) por Unidad Fija (U.F.) estableciéndose el valor de cada unidad fija en el equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de gasoil del mercado local, para el resto de las cuestiones establecidas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Establécese que las Secretarías de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la Secretaría de Hacienda, a través del Departamento de Recaudaciones, la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Según lo previsto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los tributos municipales se pagan en función a alguno de los criterios establecidos en el mismo, que salvo lo previsto para casos especiales especificados en la Ordenanza Tributaria, se abonarán de acuerdo inciso g) de dicho artículo, para cada tributo determinado en el Código Fiscal de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle.

CAPÍTULO II

PARTE ESPECIAL

SECCIÓN I

DERECHOS DE OFICINAS Y TASAS VARIAS - ACTUACIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 5.- Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

UF

- a) por iniciación de expedientes en general: sin cargo..... 0
- b) por cada foja que se agrega al expediente a solicitud del interesado: Sin cargo.....0
- c) por solicitud de permiso no previsto expresamente.....0
- d) constancias varias3,5

DERECHOS DE OFICINA RELACIONADOS CON COMERCIO

Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, referidos a comercio, se abonarán los siguientes derechos:

- 1- Constancias varias.....3,5 U.F.-
- 2- Baja de comercios habilitados en carácter de definitivos..... .5 U.F.
- 3- Baja de comercios habilitados en carácter de provisorios.....4 U.F
- 4- Modificaciones que sufran las habilitaciones en carácter de definitivo por cualquier tipo de actividad (comercial, industrial o de servicio) 4 U.F.
- 5- Duplicado de habilitación provisoria.....2 U.F.

SECCIÓN II

HABILITACIONES DE COMERCIOS

ARTÍCULO 6. DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Fijase como **Derecho de Inscripción**, los importes y categorías que a continuación se indican, que se abonarán por única vez y al momento de presentar la solicitud habilitante:

COSTOS DE HABILITACIÓN DEFINITIVA, SEGÚN CAPITAL SOCIAL

INDUSTRIAS	HASTA \$50.000.000,00	50 U.F.
	HASTA \$100.000.000,00	80 U.F.
	HASTA \$150.000.000,00	100 U.F.
	MAYOR \$150.000.000,00	150 U.F.
COMERCIOS, SERVICIOS Y OTROS	HASTA \$250.000,00	10 U.F.
	HASTA \$500.000,00	18 U.F.
	HASTA \$800.000,00	30 U.F.

	HASTA \$1.000.000,00	55 U.F.
	MAYOR \$1.000.000,00	82 U.F.
REMISES Y/O TAXIS	OTORGAMIENTO DE HABILITACION	10U.F.
	RENOVACIONES	8U.F.

COSTO DE HABILITACION PROVISORIA

OTORGAMIENTOS..... 8 U.F.

RENOVACIONES..... 6 U.F.

En el Caso de Sucursales y/o Agencias y en relación al negocio habilitado en la localidad, abonaran el 100% (cien por cien) de las tarifas establecidas tanto para la habilitación como ejercicio de la actividad, debiéndose presentar los montos imponibles discriminados por cada local.-

SECCIÓN III

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTICULO 7.- Considerense industrias radicadas en el ejido Municipal, las que al obtener frutos o materias primas naturales, las transforma, elaboran, fraccionan o manufacturan y, asimismo a las que mediante adición, mezcla u otra operación análoga, modifiquen en su forma, subsistencia o aplicación los frutos, productos, materia prima o elementos básicos.

ARTÍCULO 8.- Se incluirán bajo el rubro Comercio a todas las actividades que no estén expresamente comprendidos en los apartados especiales

ARTÍCULO 9.- TASA DE DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE COTRALOR: Fijense las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales, para las actividades gravadas por el derecho de inspección, registro y servicio de contralor.

DETERMINADO el monto imponible sobre la base de los Ingresos Brutos Devengados en el periodo Fiscal el gravamen será liquidado sobre dicho monto aplicándose las siguientes alícuotas exceptuándose las Actividades Especiales :

1°) Comercios y Servicios en general y toda otra actividad no sujeta a una alícuota diferencial.....0,8 %

2°) Industrias.....0,6 %

1-)

COMERCIOS

CLASIFICACION	ALICUOTA	UF
AGENCIA DE AUTOMOTORES-TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS NUEVOS Y USADOS		
GRANDE	1.5%	800
MEDIANA		360

CHICA		160
AGROPECUARIAS Y FORRAJERIAS		
GRANDE	0.8%	40
CHICA		25
ARMERIA Y/O REPARACION DE ARMAS		0.8% 16
BARES Y POOL		
GRANDE		15
CHICO	0.8%	10
A PARTIR DE LA 2º MESA SE COBRARÁ 3 UF. POR MESA ADICIONAL		
BAZAR, REGALERIA, VENTA DE ARTICULOS REGIONALES		
GRANDE	0.8%	30
MEDIANO		20
CHICO		10
BICICLETERIA		
VENTA Y REPARACION	0.8%	30
VENTA		20
BULONERA		0.8% 20
BLANQUERIA		0.8% 30
CARNICERIAS		
GRANDE	0.8%	40
MEDIANA		30
CHICA		20
COMISIONISTAS		
GRANDE	1.5%	150
CHICO		100
COMPRA VENTA DE ARTICULOS Y MUEBLES USADOS		0.8% 15
COMPRA VENTA DE MATERIALES EN DESUSO (AUTOPARTES USADOS- DESARMADEROS, CHATARRAS, VIDRIOS, CARTONES, ETC.)		0.8% 80
DESPENSAS		
GRANDE	0.8%	30
MEDIANA		20
CHICA		10
DIETETICAS Y HERBORISTERIAS		0.8%

GRANDE		30
MEDIANA		20
CHICA		10
DISTRIBUIDORA		
GRANDE	0.8%	50
MEDIANA		30
CHICA		15
ESTACIONES DE SERVICIO		
GRANDE	1.5%	2000
CHICA		1500
FARMACIAS		
GRANDE	0.8%	60
MEDIANA		30
CHICA		20
FERRETERIAS Y MATERIALES DE INSTALACION ELECTRICA		
GRANDE	0.8%	50
MEDIANA		30
CHICA		20
MATERIALES DE CONSTRUCCION		
GRANDE	0.8%	200
MEDIANA		150
CHICA		80
FIAMBRERIA Y QUESERIA		
GRANDE	0.8%	30
MEDIANA		20
CHICA		10
FLORERIAS		
GRANDE	0.8%	30
MEDIANA		20
CHICA		10
FOTOCOPIADORAS		0.8% 10
FRUTERIA Y VERDULERIA		0.8%
GRANDE		30

MEDIANA		20
CHICA		10
HELADERIAS Y/O VENTA DE PICOLES		
GRANDE	0.8%	40
MEDIANA		30
CHICA		20
JUGUETERIAS		
GRANDE	0.8%	50
MEDIANA		30
CHICA		20
KIOSCOS/ KIOSKO 24 HS		
GRANDE	0.8%	20
MEDIANO		15
CHICO		10
LIBRERIAS		
GRANDE	0.8%	40
MEDIANA		30
CHICA		20
LUBRICENTROS Y SIMILARES		
GRANDE	0.8%	50
MEDIANO		30
CHICO		20
MERCERIAS Y/O VENTA DE TELAS		
GRANDE	0.8%	30
CHICA		20
MINIMERCADOS		
GRANDE	0.8%	50
CHICO		30
MUEBLERIAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR		
GRANDE	0.8%	100
MEDIANA		80
CHICA		60
ÓPTICAS	0.8%	30

PANADERIAS, CONFITERIAS Y/O SIMILARES		
GRANDE	0.8%	40
MEDIANA		30
CHICA		20
PINTURERIAS		
GRANDE	0.8%	30
MEDIANA		20
CHICA		10
ROPERIA	0.8%	20
SODERIAS Y AFINES	0.8%	10
SUPERMERCADOS		
GRANDE	0.8%	150
CHICO		80
TIENDAS		
GRANDE	0.8%	50
MEDIANA		30
CHICA		20
VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS	0.8%	30
VENTA DE COLCHONES	0.8%	30
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTOS		
GRANDE	0.8%	30
MEDIANA		20
CHICA		10
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOS		
GRANDE		50
MEDIANA	0.8%	30
CHICA		20
VENTA DE AUTOPARTES USADOS-CHATARRA		
VENTA DE MOTOS	0.8%	60
VENTAS POR CATALOGOS (COSMETICOS, ROPAS, ETC.)	0.8%	15
VENTA DE NEUMATICOS	0.8%	50
VENTA DE CELULARES	0.8%	30

VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS		
GRANDE	0.8%	50
MEDIANO		30
CHICO		20
VENTA E INSTALACION DE ALARMAS		
	0.8%	20
VIDRIERIAS		
	0.8%	30
ZAPATERIAS		
GRNADE	0.8%	30
MEDIAN		20
CHICA		15

SERVICIOS

CLASIFICACION	ALICUOT A	UF
ALQUILER DE CABAÑAS POR C/U		
TEMPORADA ALTA (PERIODOS DE DICIEMBRE A MARZO/ JULIO)	0.8%	10
TEMPORADA BAJA		5
AGENCIAS DE JUEGOS DE AZAR Y SIMILARES		
AGENCIAS		80
SUB-AGENCIAS Y/O CORREDORES DE JUEGOS DE AZAR RECONOCIDOS POR AGENCIAS	2.5%	40
EVENTOS HIPICOS		150
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO		
	0.8%	30
AGENCIAS DE PUBLICIDAD		
	0.8%	30
AGENCIAS DE SEGURIDAD		
INVESTIGACIONES, VIGILANCIAS PRIVADAS ETC. (REQUISITOS VER ART. 109 SECC. II CFM)	0.8%	40
ALQUILER DE CANCHAS POR C/U		
PADDEL	0.8%	15
FUTBOL		20
BANCOS		
	1.5%	1600
BARBERIAS		
	0.8%	20
CASAS DE PRESTAMOS		
	1.5%	50
COMEDORES Y RESTAURANTES		
	0.8%	

GRANDE		50
MEDIANO		30
CHICO		25
CARTELERIA ELECTRONICA PUBLICITARIA (CON PERMISO MUNICIPAL DE INSTALACION)	0.8%	30
CAMPING, PILETAS (POR TEMPORADA)	0.8%	20
COOPERATIVAS	0.8%	30
COOPERATIVAS DE SERVICIOS	1.5%	100
CYBER (POR MAQUINA)	0.8%	5
COMPOSTURA DE ZAPATOS	0.8%	5
CONFECCION Y REPARACION DE PRENDAS DE VESTIR		
GRANDE	0.8%	20
CHICO		10
CURSOS DE MANEJO	0.8%	20
EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y SIMILARES		
RESPONSABLES INSCRIPTOS		150
MOTOTRIBUTISTAS	0.8%	50
HABILITACIONES PROVISORIAS		50
ESCUELAS Y/O ACADEMIAS DE ENSEÑANZA	0.8%	30
GESTORIA DEL AUTOMOTOR	0.8%	30
GIMNASIOS		
GRANDES (CON ANEXO)	0.8%	50
CHICOS		20
GOMERIAS		
GRANDE		40
MEDIANA	0.8%	20
CHICA		10
GUARDERIAS		
PRESENTAR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y PLAN DE CONTINGENCIA	0.8%	20
HORMIGONERAS	0.8%	100
HERRERIAS, HOJALATERIAS Y TORNERIAS	0.8%	30
HOTELES Y HOSTALES		
GRANDE	1.0%	60

MEDIANO		30
CHICO		20
HOSPEDAJES Y ALBERGUES	0.8%	10
INMOBILIARIAS	1.0%	60
IMPRENTAS		
GRANDES (CON ANEXO)	0.8%	40
CHICAS		20
KARTODROMOS	0.8%	30
LAVADEROS DE AUTOS		
GRANDE	0.8%	40
CHICO		20
MARMOLERIAS	0.8%	30
MOTELES Y ALOJAMIENTOS POR HORA	1.0%	40
PRODUCTORES DE SEGURO		
GRANDE	1.5%	56
CHICO		20
PELUQUERIAS	0.8%	20
PELUQUERIAS CON ANEXOS		
GRANDE		40
MEDIANA	0.8%	30
CHICA		20
ROTICERIA	0.8%	20
PESCA Y PAGUE	0.8%	20
PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS	0.8%	60
PRODUCTORA AUDIOVISUAL	0.8%	130
RADIOS	0.8%	30
REMISERIA, REMISES Y TAXIS		
REMISERAS	0.8%	10.5
REMISES Y TAXIS		6
SERVICIO DE MASAJES, MASOTERAPIA, ESTETICA, COSMETOLOGIA Y AFINES	0.8%	20
SERVICIOS DE FOTOGRAFIAS		
CON LABORATORIO	0.8%	20
S/LABORATORIO		15

SNACK-BAR Y SIMILARES		
GRANDE	0.8%	30
CHICO		15
SERVICIO DE DELIVERY	0.8%	16
SALA CINEMATOGRAFICA	0.8%	50
SALA DE JUEGOS Y AZAR	3%	1000
SALONES BAILABLES	1.0%	100
SALONES DE EVENTOS		
GRANDES		70
MEDIANOS	0.8%	50
CHICOS		30
PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA E INFORME DE SONORIZACION		
SERVICIO DE AMBULANCIAS	0.8%	21
SERVICIO DE GAS	1.5%	130
SERVICIO DE CLOACAS	1.5%	130
SERVICIO DE INTERNET	1.5%	130
SERVICIO DE TELEVISION DIGITAL Y POR CABLE	1.5%	550
SERVICIO DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS		
GRANDE	0.8%	30
MEDIANO		20
CHICO		10
SERVICIO VELATORIO Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES	0.8%	60
SERVICIO DE FUMIGACION Y SIMILARES	0.8%	10
SERVICIO E ALQUILER DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS VIALES		
GRANDE	0.8%	105
CHICO		80
SERVICIO DE CORREO Y/O ENCOMIENDAS		
GRANDE	0.8%	20
CHICO		10
SERVICIO ATMOSFERICO		
PRESENTAR APTO BROMATOLOGICO Y TITULO O AUTORIZACION CERTIFICADA POR ESCRIBANO DEL LUGAR DE DESAGOTE	0.8%	20
TALLER DE MOTOS	0.8%	20

TALLER DE BATERIAS Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR		
ELECTRICIDAD	0.8%	20
BATERIA		15
TALLER DE CHAPA Y PINTURA		
GRANDE	0.8%	20
CHICO		15
TALLER MECANICO		
GRANDE		40
MEDIANO	0.8%	20
CHICO		15
TALLER DE VERIFICACION TECNICA		
AUTOS	0.8%	100
MOTOS		50
TALLERES INDUSTRIALES		
GRANDE		
MEDIANO	0.8%	
CHICO		
TALLERES METALURGICOS		
GRANDE		
MEDIANO	0.8%	
CHICO		
TALLER DE REBOBINADOS		
	0.8%	20
TORNERIA		
GRANDE	0.8%	30
CHICA		20
TELECENTROS		
	0.8%	20
TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL POR CADA UNIDAD		
FURGONETAS Y FURGONES		20
CAMIONETAS Y 350	0.8%	30
CAMIONES		50
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CADA UNIDAD		
	0.8%	30
VETERINARIAS		
	0.8%	20

INDUSTRIA

CLASIFICACION	ALICUOTA	UF
ACOPIO DE PRODUCTOS REGIONALES		
CON MOVIMIENTO (EPOCA DE ZAFRA)	0.6%	60
SIN MOVIMIENTO (FUERA DE EPOCA DE ZAFRA)		30
ASERRADEROS		
GRANDE	0.6%	100
MEDIANO		80
CHICO		60
CARPINTERIAS DE MADERA		
GRANDE	0.6%	50
MEDIANO		30
CHICO		20
CARPINTERIAS METALICAS		
GRANDE	0.6%	80
MEDIANO		50
CHICO		40
CRIADERO DE AVES/PRODUCCION HUEVOS	0.6%	50
CRIADERO DE CERDOS	0.6%	50
FRIGORIFICOS	0.6%	50
ELABORACION DE PRODUCTOS ARTESANALES		
GRANDE	0.6%	30
MEDIANO		10
CHICO		5
ELABORACION Y ENVASADO DE PRODUCTOS CASEROS		
GRANDE	0.6%	30
CHICO		10
EXPLORACION DE CANTERAS	0.6%	80
FAQUEADORAS Y/O LAMINADORAS		
GRANDE	0.6%	100
MEDIANA		80
CHICA		60
OLERIAS Y SIMILARES	0.8%	10
PLANTA GENERADORA DE ENERGIA	2.0%	1000

PALITERAS	0.6%	40
MOLINO Y EMPAQUETADORA DE YERBA MATE	0.6%	100
SECADEROS DE YERBA MATE		
GRANDE	0.6%	800
MEDIANO		500
CHICO		250
VIVEROS		
GRANDE	0.6%	100
MEDIANO		80
CHICO		60

- Cuando el contribuyente posea dos o más locales habilitados para el desarrollo de sus actividades gravadas, el mínimo establecido en el presente Artículo está referido a cada uno de dichos locales.
- Cuando un mismo contribuyente realice dos (2) o más actividades, debe pagar la suma de los mínimos que corresponda a cada actividad.
- Las empresas de Transporte de cargas que tengan inscripta su actividad en el municipio de Aristóbulo del valle, abonaran la alícuota correspondiente o en su efecto un mínimo establecido por unidad inscripta.-
- Para los siguientes rubros que no necesitan de un local para desarrollar sus actividades, pueden funcionar dentro de un comercio habilitado, encuadrado en los requisitos establecidos en el Código Fiscal Municipal y se cobre un canon mensual fijo, no supeditado a ingreso de ninguna naturaleza.
 - Bocas de Expendio..... 10,5 U.F.
 - Servicio de atención al cliente (Ej. Rapi-pago)..... 16 U.F.
 - Cajeros Automáticos (fuera de la entidad bancaria) cada uno..... 42 U.F.
 - Venta de pasajes fuera de Terminal de Ómnibus..... 21 U.F.
- Las firmas comerciales de venta o promoción, encuadradas en el punto 7, Artículo 160 del C.F.M. abonarán un canon fijo de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos) diarios.
- Ferias de cualquier tipo: Encuadradas en los requisitos establecidos en el Código Fiscal Municipal, abonarán un canon diario de 1,5 U.F por puesto.
- Personas encuadradas en el punto 8, Artículo 160 del C.F.M., deberán abonar un canon por día.
- Alquileres: abonarán el 5% del monto del contrato.

PROFESIONALES, TÉCNICOS E IDÓNEOS:

1-) Estudios contables y/o impositivos, jurídicos y otros estudios y/o oficinas, otros profesionales.0,8% Sobre Ingresos Brutos.

Mínimo establecido

- categoría a)..... 28 U.F.

- categoría b)..... 21 U.F.
- categoría c)10,5 U.F.

2-) Consultorios médicos, de análisis bioquímicos y otros consultorios relacionados con prestaciones de servicios para la salud.
.....0.8% S/ Ingresos Brutos.

-Mínimo establecido18,5 U.F.

* Los consultorios odontológicos se encuentran exentos por Ordenanza N° 40/2015

3-) Clínicas, Sanatorios y/o Poli-Consultorios hasta cinco médicos..... 0,8% Sobre Ingresos Brutos.

-Mínimo Establecido: 53 U.F. Adicional por médico a partir del sexto:..... 10,5 U.F.

Sanatorios con anexo de internación.....0,8% sobre ingresos Brutos. Mínimo establecido 30 U.F.

4-) Los profesionales de la Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, maestros mayores de obra que realicen trámites y estén habilitado en el Municipio, abonarán la Tasa correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, etc.

Mínimo mensual

Con local Comercial..... 21 U.F.

Sin local Comercial..... 16 U.F.

*En los casos que se trate de profesionales que realicen trabajos en forma esporádica, asimismo deberá contar con la habilitación y abonará un porcentaje de 1.5% del total del contrato o factura/recibo del trabajo realizado .

5-) Otros técnicos e idóneos..... 0,8% Sobre Ingresos Brutos.

-Mínimo establecido.....16 U.F.

6-) Depósitos y/o locales de mercaderías en tránsito donde no se realicen ventas, por metro cuadrado..... 0,15 U.F. por metro cuadrado

Sin local 0,75 U.F. por metro cuadrado

Para los casos en que no se prevé un mínimo especial, el valor mínimo a ingresar es determinado de la siguiente forma:

Mínimos Para Comercios Habilitados S/ ACTA INSPECCIÓN

1.- COMERCIALES:

- a) Grandes 30 U.F.
- b) Medianos20 U.F.

c) - Pequeños10 U.F.

2 - PRESTACION DE SERVICIOS:

a) Grandes..... 28 U.F.

b) Medianos..... 16 U.F.

c) Pequeños.....10 U.F.

3 - INDUSTRIAS:

a) Grandes.....150 U.F.

b) Medianos..... 100 U.F.

c) Pequeños.....80 U.F.

DESCUENTO ADICIONAL POR BUENA CONDUCTA FISCAL

Adicionalmente al descuento establecido por el Artículo 159° del C. F. M. Ordenanza 325/2019, se establece un régimen de bonificaciones en la Tasa de Comercio e Industria y/o servicios como CONDUCTA FISCAL por el pago en Tiempo y Forma **de manera ininterrumpida**:

- ✓ los doce (12) meses anteriores, descuento del:5%
- ✓ veinticuatro (24) meses anteriores, descuento del:.....10%
- ✓ treinta y seis (36) meses anteriores, descuento del:.....15%
- ✓ cuarenta y ocho (48) meses anteriores, descuento del:.....20%

ARTÍCULO 10: Todo pago realizado una vez vencido los plazos fijados en el Código Fiscal Municipal se aplica un interés del 2 % mensual (dos por ciento).-

ARTÍCULO 11: ADICIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS:

Fijase una alícuota adicional del 2.50% a Bomberos Voluntarios calculado sobre el monto del Tributo determinado y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nro. 386/2006 dictada al efecto.-

SECCION IV

MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 12: LOCALES NO AUTORIZADOS: CLAUSURA en los supuestos del Título II, capítulo IV, SECCION V Del C.F.M.

En el caso de la aplicación de multa por clausura, la misma será:

1. Para Actividades Industriales: 850 U.F.
2. Para Actividades Comerciales: 550 U.F.
3. Para Actividades de Prestación de Servicios: 550 U.F.
4. En el caso de que la clausura recaiga sobre locales, en los cuales incluyendo sus depósitos, no superen los 55 metros cuadrados, la multa será de 120 U.F.

ARTÍCULO 13: MULTAS E INFRACCIONES AL DERECHO DE INSPECCIÓN – REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Referidos a Habilitaciones de Comercio:

1-) Por no exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal..... 100 UF. -

2) El incumplimiento en lo referido a Ferias (realizado sin autorización del Municipio)100 UF.-

Multas por incumplimientos de los Deberes formales: a aplicarse por período fiscal y por cada deber formal no cumplido

- 1) el incumplimiento de deberes formales tendientes a determinar de oficio la obligación tributaria y a verificar el cumplimiento que de ellas hagan los contribuyentes responsables (suministro de información, cumplimiento de las citaciones sometiendo a la verificación etc.) serán sancionados con una multa de 2 a 5 veces el tributo determinado.
- 2) la presentación de declaraciones juradas incorrectas ya sea con culpa o fraude, será sancionada con multas de 2 a 5 veces el tributo determinado.
- 3) Por falta de renovación de habilitación provisoria (plazo 30 días) 50 UF.
- 4) Falta de Presentación de DDJJ.....100 UF.-

SECCIÓN V

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 14: Los vencimientos para los correspondientes períodos de zona urbana/suburbana y rural se operarán conforme a lo siguiente, en seis cuotas mensuales, comenzando a vencer en julio/2025

Vencimientos:

1ª CUOTA – 15/07/2025

2ª CUOTA – 15/08/2025

3ª CUOTA – 15/09/2025

4ª CUOTA – 15/10/2025

5ª CUOTA – 15/11/2025

6ª CUOTA – 15/12/2025

El Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución Fundada podrá prorrogar las fechas de vencimiento establecidas.

DESCUENTO ADICIONAL POR BUENA CONDUCTA FISCAL

Adicionalmente al descuento establecido por el Artículo 191° del C. F. M. Ordenanza 325/2019, se establece un régimen de bonificaciones en la Tasa General de Inmuebles como CONDUCTA FISCAL por el pago en Tiempo y Forma **de manera ininterrumpida:**

- ✓ los doce (12) meses anteriores, descuento del:5%
- ✓ veinticuatro (24) meses anteriores, descuento del:10%
- ✓ treinta y seis (36) meses anteriores, descuento del:15%
- ✓ cuarenta y ocho (48) meses anteriores, descuento del:20%

ARTÍCULO 15.-Fijase la siguiente escala de la TASA GENERAL DE INMUEBLES PARA LA **ZONA URBANA** (Según Ord. Nro. 566/24):

Por metro lineal de frente y por año.-

-PRIMERA CATEGORÍA Servicio completo (Apertura de calles, conservación, recolección de residuos, arterias asfaltadas, lotes de la zona centro y próximos a ella).....6,00 U.F.

-SEGUNDA CATEGORÍA: Servicio intermedios (apertura de calles, conservación, menor frecuencia de barridos y recolección de residuos, arterias empedradas).....4,5 U.F.

-TERCERA CATEGORÍA: Lotes sin mejoras viales, caminos de tierra y/o entoscados, menor frecuencia de barridos y recolección de residuos.....3 U.F.

-CUARTA CATEGORÍA: No amanzanada, cuando la superficie sea mayor a 1(una) ha., ABONARÁ 100% de la CATEGORÍA SEGÚN SEA EL CASO (con mejoras, terradas, con o sin recolección de residuos) y que estén dentro de la Planta Urbana.

ARTÍCULO 16: PROPIEDAD HORIZONTAL: Abonaran por metro cuadrado (declarado en plano de mensura aprobado). Para el caso de la unidad funcional ubicada en planta baja abonará el 100% de la categoría correspondiente y a partir del 1er piso, el 50% de la categoría a la que pertenezca:

-PRIMERA CATEGORÍA a) Servicio completo (Arterias asfaltadas).....1,00 U.F.

-SEGUNDA CATEGORÍA: b) Servicio completo (Arterias empedradas/terradas)...
.....0.5 U.F.

ARTÍCULO 17: Esquinas y Otros:

a) Los predios ubicados en esquinas y /o que den sobre dos o más calles de la Zona Urbana, siempre y cuando la suma de los frentes supere los 20 metros , abonarán el **50 %** (cincuenta por ciento) de la suma de los frentes y según categoría que corresponda.-

b) Los lotes con calle no abiertas que no cuenten con servicios directos, tendrán una reducción del 50% del valor de la 3º categoría sobre estas calles.-

ARTÍCULO 18 Los terrenos baldíos abonaran la tasa general de inmuebles según la categoría que corresponda con un recargo: primera categoría (con mejoras y/o servicios según corresponda), pagarán un recargo del 150% ,los que estén dentro de la planta urbana con categorías 2º (con sus respectivos servicios) un recargo del **50%** y 3º categoría un recargo de **50%**.-

Si el terreno baldío tiene cerramiento de mampostería no abona el recargo.

ARTÍCULO 19: Fijase las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de los terrenos baldíos, que se encuentren debidamente desmalezados y conservados en forma permanente y/o cultivados.

a) 15% (quince por ciento) baldíos sin cerramiento, óptimamente desmalezados y parqueizados.-

b) 20% (veinte por ciento) baldíos con cerramientos de alambre tejido con cercos naturales.-

ARTÍCULO 20: Fijase la siguiente escala de la TASA GENERAL DE INMUEBLES PARA LA **ZONA RURAL** (Según Ord. Nro. 566/24): Abonara según categoría que corresponda por hectárea. -

-PRIMERA CATEGORÍA: 5 UF

-Lotes ubicados a los costados de la ruta asfaltada y hasta una distancia de 1000mts.

-SEGUNDA CATEGORÍA: 3 UF

-Lotes ubicados a los costados de la ruta asfaltada y hasta una distancia de 2000mts.

-TERCER CATEGORÍA: 2 UF

-Lotes ubicados a los costados de la ruta asfaltada y a una distancia mayor a 2000mts.

ADICIONAL DEFENSA CIVIL Y BOMBEROS VOLUNTARIOS:

ARTÍCULO 21: Fijase una alícuota adicional del 2.5% para Defensa Civil Municipal y 2.5% a Bomberos Voluntarios calculado sobre el monto del Tributo determinado y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nro. 386/2006 – Ordenanza Nro. 382/2006 dictadas al efecto

COMPENSACIÓN POR COMPRA DE TOSCA:

ARTÍCULO 22: Autorízase al Ejecutivo Municipal a efectuar compensación por Tributos Municipales, con propietarios de lotes que permitan la extracción de tosca de sus predios. La misma se hará por Resolución del Ejecutivo.. -

SECCIÓN VI

LIBRE DEUDA

ARTÍCULO 23.- Fijase el siguiente valor expresado en unidades tributarias, que se abona por la prestación del servicio que a continuación se indica:

U.F.

- a) por cada emisión de certificado de libre deuda se abona un derecho de.....4
- b) por cada certificación de fotocopia de recibo extraviado: SIN CARGO.....0
- c) por cada emisión de Estado de Deuda domiciliada: SIN CARGO.....0
- d) por cada certificación de pagos no comprendidos en los
incisos a) a c):SIN CARGO.....0

SECCION VII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 24.- Se debe abonar en concepto de derecho de publicidad y propaganda los siguientes importes: por año y por metro cuadrado:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 20.000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 20.000,00
Letreros salientes, por faz	\$ 20.000,00
Avisos salientes, por faz	\$ 20.000,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 20.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 20.000,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 20.000,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 20.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 20.000,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 20.000,00
Avisos proyectados, en letresos led, por metro cuadrado o fracción	\$ 23.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 20.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 20.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 20.000,00
Publicidad móvil, por año	\$ 22.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 20.000,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 20.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 20.000,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 20.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 20.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras”.

DETERMINESE el vencimiento el 30 de Abril de 2025, todo pago posterior sufrirá un incremento del 6% mensual .

SECCIÓN VIII

LICENCIAS DE CONDUCIR –

ARTÍCULO 25.- COSTO DE LICENCIAS Y RENOVACIONES

- | | |
|-----------------------|---------|
| 1. Por Un (1) Año | 10 U.F. |
| 2. Por Dos (2) Años | 15 U.F. |
| 3. Por Tres (3) Años | 20 U.F. |
| 4. Por Cinco (5) Años | 30 U.F. |

Solo a los efectos del costo de las Licencias, se actualizará el valor de la Unidad Fija trimestralmente (al 01/04/2025-01/07/2025-01/10/2025)

Para las personas que tienen Categorías D, en el caso de querer incluir a partir a una tercer categoría, solo se le cobrará un adicional.

Para las personas mayores de 65 años el costo por un (1) año de la Licencia será de 5 U.F.-

ARTICULO 26: Renovación de licencias vencidas: se adicionará el costo de 5 U.F., salvo que el vencimiento se origine en un problema se sistema.

ARTICULO 27: Multas e infracciones de tránsito: Se establece un interés diario del 0,5 % (cero cinco por ciento) para las cuotas de planes de pago por multas e infracciones al tránsito vencidas, y para las multas labradas en años anteriores que aún no han sido regularizadas, se actualizarán al valor actual de la U.F. (tómese precio nafta Premium).-

SECCION IX

INFRACCIONES QUE INCIDEN SOBRE RODADOS

ARTICULO 28.-Constituyen Faltas y serán multados con los importes que se especifica a continuación, fijando que para determinar el valor de las multas se utilizará una UNIDAD FIJA (U.F) equivalente al menor precio de venta al público de 1 (un) litro de nafta premium.-

a) Documentación habilitante:

- 1)- Por falta de recibo de pago de I.P.A. al día100 U.F.-
- 2)- Por falta de habilitación de taxi y/o remis.....100 UF.-
- 3)- Por falta de oblea u oblea vencida100 UF.-

b) referidas a remises y taxis:

Las establecidas en la reglamentación de estas actividades en el Código Fiscal Municipal.

c) Tránsito y Conducción:

- 1)- Por utilizar la vía pública para armado, arreglo, lavado de todo tipo de vehículo.....100 U.F
- 2)- Por tener el vehículo abandonado en la vía publica (si permanece estacionado en la calle durante más de un mes, exhibiendo signos de deterioro o incluso perdiendo sus placas de matrícula, se puede considerar abandonado)....
.....100 U.F.
- 3)- a- Por estacionar vehículos de tránsito pesado sobre Avenida de las Américas y todas las calles del casco urbano 100 U.F

b - Carga y descarga, cuando es por un tiempo superior a 30 minutos) que obstaculicen la visibilidad y que con ello atenten contra la seguridad del tránsito,
.....100 U.F.

4) Por estacionar vehículos en la vereda..... 100 U.F.
en el caso de concesionarios de vehículos, talleres, etc. deben estar debidamente habilitados por la Municipalidad (Inscriptos en el Derecho de ocupación de la vía Publica- Sección XIII- Art. 37) en caso de no cumplir el mismo, le corresponderá la multa de 100 U.F. por cada vehículo estacionado en la vereda.

- 5) la circulación y /o estacionamiento de vehículos del tránsito pesado en las calles internas de los Barrios de viviendas ya sea del IPRODHA, FONAVI Y FOMUVI del Municipio de A. del Valle, Ordenanza N° 15/94.-
DETERMINESE.....100 U.F.

- 6) Por circular en contramano tanto en avenidas o calles internas100 U.F.
 7) Reincidencias en cualquiera de las infracciones que anteceden.....el doble de las U.F. correspondientes a las infracciones cometidas-

SECCION X

SERVICIOS INSPECTORES DE TRANSITO

ARTÍCULO 29.- Por los servicios adicionales de los Inspectores de Transito establecidos en el Código Fiscal Municipal, se abonarán los siguientes importes:

- a) por inspector de tránsito3 U.F. por hora

SECCION XI

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 30:

Por derecho de inhumación..... 5UF

Se deberá abonar con el derecho de inhumación 1 año de mantenimiento, según categoría que corresponda. -

Por permiso de traslado de cadáveres dentro del cementerio y/o fuera del mismo se abonará por única

vez..... 25 U. F.

ARTICULO 31: ARRENDAMIENTOS

POR 1 AÑO..... 10 U.F.

POR 5 AÑOS..... 25 U.F.

Por derecho de construcción en el cementerio se abonara el 5 % del valor de la obra esta tasa no podrá ser inferior a..... 10 U.F.-

ARTÍCULO 32: ARRENDAMIENTO DE PANTEONES: por cada m2 de terreno, cedido para la construcción de panteones, mausoleos o monumentos, en el lugar fijado por la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, se abonará por adelantado y única vez..... 60 U.F.-

ARTÍCULO 33: MANTENIMIENTO: Abonar por adelantado y por año los siguientes derechos:

Nichos

Por 1 año..... 15 U.F.

Por 5 años..... 50 U.F.

Panteones

Por 1 año..... 15 U.F.

Por 5 años..... 50 U.F.

Mausoleos

Por 1 año..... 20 U.F.

Por 5 años..... 60 U.F.

ARTÍCULO 34: Se emitirá la adquisición de sepulturas contiguas como reserva familiar, abonando el valor que corresponde al arrendamiento del espacio.

Dispóngase el cobro de 10 años atrasados de mantenimiento y vigilancia para cualquier tipo de sepulturas (comunes, panteones, nichos y/o urnas) fijándose 10 U.F. por cada año transcurrido.-

SECCIÓN XII

DERECHOS DE RIFAS

ARTÍCULO 35.- Fíjese el uno por ciento (1%) sobre el valor total de cada boleta de venta, que deben ser satisfechas previo permiso de circulación

ARTICULO 36: La venta de toda rifa y /o bono de colaboración que no haya sido autorizada por la Municipalidad local se considerará una multa de hasta 100 U.F. sin perjuicio del pago de Tasa correspondiente.

SECCIÓN XIII

DERECHO DE OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 37.- Por derecho de ocupación de vía pública, se abonan los siguientes importes en su equivalente en unidades tributarias:

U.F.

- a) por cada contenedor bajo Declaración Jurada mensual de sus propietarios, por mes adelantado.....4
- b) por cada local móvil con parada fija, destinado a la venta de comestibles, gaseosas, etc., previa autorización, por mes adelantado y por metro cuadrado.....10
- c) por cada exhibición de premios que se realice en vía pública, debidamente autorizado abonan por día, por metro cuadrado y por adelantado.....2
- d) por mesas, por cada mesa por mes.....5
- e) por colocación de bancos largos individuales sin mesas y sillas individuales, abonan por mes adelantado y por metro cuadrado.....2
- f) por la ocupación de espacios públicos con fines comerciales (stands, mesas de informes, exhibición de productos, etc.) por día por m2.....10
- g) Agencias/ concesionarios de vehículos regulado por el Departamento de Recaudaciones delimitando los límites de ocupación, por mes adelantado y por cada 10 metro cuadrado.....50
- h) talleres, etc. regulado por el Departamento de Recaudaciones delimitando los límites de ocupación, por mes adelantado y por cada 10 metro cuadrado.....10

SECCIÓN XIV

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 38: Abonarán una Tasa por uso del dominio público del ejido jurisdiccional municipal cuya liquidación y efectivización deberán realizar mensualmente las prestatarias de los siguientes servicios:

1. Instalaciones aéreas efectuadas, en el dominio público del ejido jurisdiccional municipal, al servicio telefónico, eléctrico, televisión por cable y/o similares, por la ocupación del subsuelo en el dominio público

del ejido jurisdiccional municipal, tales como cañerías de agua corriente, redes cloacales, telefónicas, eléctricas, gas, fibra óptica y similares que pasen por debajo de la calzada o vereda de las calles del municipio, las empresas prestadoras de tales servicios abonarán en concepto de desocupación del dominio. También abonarán las Tasas de ocupación del dominio público, las empresas que realicen las instalaciones de cañerías de agua corriente, redes cloacales, telefónicas, eléctricas, gas, fibra óptica y similares que pasen debajo de las veredas o calzadas del municipio y a cuyo fin deberán realizar roturas de veredas y calles, la Tasa será liquidada tomando como base la cotización presupuestada en la oferta y adjudicación sobre contrato del llamado a licitación de los ítems que competen a los trabajos por ocupación del subsuelo de las calles del municipio, se deberá abonar, por metro lineal y por año, el siguiente derecho,.....5,00 u.f.

SECCIÓN XV **ESPECTACULOS PUBLICOS**

ARTÍCULO 39.- Por cada autorización y/o permiso de espectáculo público y/o Eventos Sociales, se abonará el equivalente a 50 U.F. En el caso que se trate de eventos hípicas, corresponderá un adicional de 50 U.F. En caso de que el solicitante no tenga domicilio en Aristóbulo del Valle, abonará un canon de 150 U.F. En caso de eventos pequeños privados y sin fines de lucro, abonarán un canon de 10 U.F.

ARTÍCULO 40.- El Complejo Polideportivo Municipal será destinado exclusivamente para uso deportivo, cualquier otro evento deberá ser autorizado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 41.- Las discos y los conjuntos musicales abonarán el 5% del monto recaudado sobre el total de las entradas vendidas (anticipadas y en puerta), con un mínimo de 55 U.F.

SECCION XVI **CONTRIBUCION A LA MEJORA**

ARTÍCULO 42: Fijase los siguientes importes para las contribuciones por mejoras:

- a) Por metro lineal de cordón cuneta:
- | | |
|------------------|-----------|
| ANCHO 0.40 | 2 U.F.- |
| ANCHO 0.55..... | 2.5 U. F- |
| ANCHO 0.65..... | 3 U.F.- |
| ANCHO 0.75..... | 3.5 U.F. |
- b) Por metro cuadrado de empedrado..... 1.5 U.F.-
- c) Empedrado en Barrio 100 Viviendas se registrá por lo dispuesto en la Resolución N°61/2008.....\$ 11 p/ metro cuadrado.
- d) Por metro cuadrado de vereda H.A. Fratachado..... 2 UF
- e) Por metro cuadrado, carpeta asfáltica s/empedrado0.75 UF

SECCIÓN XVII

PRODUCTOS PREMOLDEADOS

ARTÍCULO 43.- Establézcase el precio de venta al público de los tubos de hormigón armado, losetas y postes olímpicos: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2) inc f) de la presente ordenanza y al siguiente detalle:

- TUBO DE H. A. DIÁMETRO 1,00 M. P/u.....7 U.F.
- TUBO DE H. A. DIÁMETRO 0,80 M P/u.....6 U.F.
- TUBO DE H. A. DIÁMETRO 0,60 M P/u.....4 U.F.
- TUBO DE H. A. DIÁMETRO 0,40 M P/u.....1,5 U.F.
- LOSETAS DE H. 40 X 60cm P/m2.....1 U.F.
- POSTES OLÍMPICOS P/u.....1,5 U.F.

SECCIÓN XVIII**PRESTACIONES DE SERVICIOS DE MAQUINAS VIALES/VEHICULOS Y ESPACIOS PUBLICOS**

ARTÍCULO 44: Autorícese la siguiente nómina de precios por Unidad Fija y por Hora del Equipo Vial de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle para realizar los trabajos a particulares:

-MOTONIVELADORA.....	50.- UF
-TOPADORA CAT 07.....	60.- UF
- RETRO – ESCAVADORA.....	40.- UF
-CAMION C/ CAJA VOLCADORA (6 Metros Cúbicos).	15.- UF
-CARGADOR FRONTAL (2 metros cúbicos).....	15.- UF
-RODILLO COMPACTADOR.....	40.-UF.
-CARGA DE TOSCA/TIERRA. CHASIS 4X2.....	17. UF
- CARGA DE TIERRA O TOSCA CAMION 6X4.....	32 U.F
-CARGA DE AGUA (7000 litros).	20. UF
-SEMIRREMOLQUE P/ MAQUINAS VIALES (carretón).....	40 UF
- RETIRO DE ESCOMBRO POR CARGA DE ACOPLADO.....	10 UF
-SERVICIO DE COMBI P/ c/100 KM RECORRIDO.....	40 U.F
-ADICIONAL POR DIA DE VIAJE.....se agrega el 10% de las unidades fijas del viaje abonado..	
-UTILIZACION CASA DE LA CULTURA Y BICENTENARIO...por hora.....	UF15
-UTILIZACION INSTALACIONES DE SECTORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.....	U.F.30
- UTILIZACION SUM DEL CIC.....	4 U.F.
-AMBULANCIA (PARA EVENTOS) CON CHOFER, SIN MEDICO/ENFERMERA), USO MAXIMO POR 6 HS).....	10..U.F.
-AMBULANCIA PARA VIAJES POR C/100 KMM RECORRIDO	50 U.F.

Obs. Sufrirán un incremento cuando los trabajos se realicen fuera de la planta urbana, sumándose a las **tarifas, la hora de traslado de ida y vuelta, siempre y cuando los equipos hicieran viajes exclusivamente.**

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exceptuar el pago a instituciones religiosas, educativas u oficiales para eventos sin fines de lucro.

SECCIÓN XIX

USO TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO 45.- Para cada llegada a la Terminal de Ómnibus (toque de anden), se abonará la tasa que se detalla seguidamente:

- a-) Colectivos de media distancia.\$1.200,00.-
- b-) Colectivos larga distancia..... \$ 2.500,00.-
- c-) Colectivos urbanos que no se encuentran al día con D.H.S. Munic.(Ord. 158/17).....\$ 500.00.-

Dispóngase que el monto fijado es para cada toque de andén

ARTÍCULO 46: FIJESE una multa de 100 u.f.- a los ómnibus que no cumplan con lo establecido precedentemente y de 150 u.f en caso de reincidencia en el incumplimiento.-

ARTÍCULO 47: OBLIGATORIEDAD EN EL TOQUE DE ANDEN:

- a-) ESTABLEZCASE una multa de 100 u.f. por única vez, para los ómnibus que no realicen el ingreso al andén. -
- b-) ESTABLEZCASE una multa de 150 u.f. para los ómnibus que ya hayan incurrido en el punto a) del presente Art. y a partir de la presente sean reincidentes.

SECCIÓN XX

DERECHOS SOBRE RODADOS

ARTÍCULO 48.- Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Inscripción de automotores "0" Km..... 0.00 % valor factura.-
- b) Inscripción de motos "0" Km..... 0 U.F.
- c) Inscripción de automotores usados..... 0 U.F.-
- d) Inscripción motos usados... 0 U.F.
- e) Libre deuda IPA..... 5 U.F.
- f) Baja de automotor y motos..... 20 U.F.-
- g) Constancias varias..... 6 U.F.-
- h) Por cambio de titular de dominio..... 4 U.F.
- i) Denuncia de ventas..... 4 U.F.

SECCIÓN XXI

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

**LIBRETA DE SANIDAD.- CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS. -
INSPECCIÓN SANITARIA.- SERVICIO DE FUMIGACION CONCEPTOS E
IMPORTES**

LIBRETA DE SANIDAD- CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 49.-La Libreta de Sanidad deberá ser renovada cada 12 (DOCE) meses, abonando el arancel municipal que se determina a continuación:

- a) OTORGAMIENTO, DUPLICADO O TRIPLICADO..... 12 U.F.
- b) RENOVACIÓN.....9 U.F.
- c) Carnet de Manipulación de Alimentos, con duración de 3 años..... 26 U.F.

SERVICIO DE FUMIGACION:

ARTÍCULO 50: Para la realización del Servicio de Fumigación, el solicitante deberá abonar por dicho concepto lo siguiente:

- Remises 10 u.f.
- Comercios u organismos oficiales 10 u.f.
- Casas particulares 15 u.f.
- Vehículos transporte de carga 10 u.f.

DERECHO DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA- SANITARIA

DERECHO DE INSPECCION SANITARIA:

ARTÍCULO 51: Todos los vehículos que transporten productos alimenticios o similares, están sujetos a periódicas inspecciones de sanidad, deberán abonar por dicho concepto lo siguiente:

- 1)Por habilitación anual de transporte de productos alimenticios, bebidas gas, (que no están habilitados como actividad permanente).....28 U.F.
- 2)Por renovación anual de transporte de productos alimenticios, bebidas, gas..... 28 U.F.
- 3)Por inspección anual y renovación de habilitación de transporte de Pasajeros..... 8 U.F.
- 4)Para el caso de Transporte de Frutas y/o verduras estacionales la habilitación semestral.....13 UF.

SECCIÓN XXII

DERECHO DE INTRODUCCIÓN DE MERCADERIAS PEREC. Y NO PERECEDERAS

ARTICULO 52: Toda introducción de mercaderías efectuada según lo establecido en Art. 231 del C.F.M-deberá abonar una tasa diaria según el siguiente detalle:

- a) Vehículo pequeños por ejemplo (Saveiro-F100)..... 2,5 UF
- b) Vehículo mediano por ejemplo (Ford 350- Frontal)..... 3,5 UF
- c) Vehículo grande por ejemplo (Camión, equipos)..... 4,5 UF
- d) Vehículo con equipo..... 6 UF

ARTÍCULO 53: Todos los introductores que ingresen al Municipio más de una vez por mes, podrán abonar una Tasa mensual por introducción de mercaderías perecederas (incluye verduras y huevos, etc.), o no, y otras:

- a) Vehículo pequeño por ejemplo (Saveiro-F100).....6 UF
- b) Vehículo mediano por ejemplo (Ford 350- Frontal).....9 UF
- c) Vehículo grande por ejemplo (Camión 2 y 3 ejes)..... 10,5 UF
- d) Embutidos (cocidos y ahumados)......8 UF

SECCIÓN XXIII

DERECHO DE BROMATOLOGÍA, VETERINARIA Y ZONOSIS-

TASA RETRIBUTIVA DE INTRODUCCIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, ENFRIADOS O CONGELADOS

ARTICULO 54: Establézcase para la Tasa Retributiva de Introducción y Control de Productos Alimenticios frescos, enfriados o congelados, que sean introducidos al Municipio de Aristóbulo del Valle, se distinguen las siguientes categorías:

- 1) Abastecedores con licencia comercial habilitada en el Municipio de Aristóbulo del Valle, abonarán:
 - Por cada res bovina:..... 1,10 UF (Romano)
 - 2) Abastecedores de otros Municipios y/ o Provincias, abonarán:
 - Por carne vacuna.....0,06 UF (por Kg.)
 - Por carne porcina.....0,015 UF(por Kg.)
 - Por carne de aves (Fría)..... 0,06 UF(por Kg.)
 - Por carne de aves (Congelada) ... 0,06 UF (por Kg.)
 - Por carne de pescado (Congelado)..... 0,015UF (por Kg.)
 - Por carne de caprino o lanar..... 0,015UF (por Kg.)
 - Por Menudencias..... 0,015UF (por Kg.)
 - Por Chacinados..... 0,015UF (por Kg.)
 - Verduras..... 1% del valor especificado en la factura de origen
 - Huevos..... 0.01 UF por docena
- *productos, subproductos de origen animal, lácteos y/o derivados: abastecedores que ingresen varias veces por mes deberán abonar:
- Vehículo pequeño..... 13 U.F. por mes
 - Vehículo mediano.....21 U.F. por mes
 - Vehículo grande.....28U.F. por mes
- Vehículos que ingresen una sola vez por mes:
- Vehículos pequeños.....8 U. F.-
 - Vehículos medianos.....10,5 U.F.-
 - Vehículos grandes..... 13 U.F.-

*Disponiéndose que los introductores que ingresen además mercaderías no perecederas al Municipio de Aristóbulo del Valle, deberán pagar las Tasas correspondientes a los tipos de mercaderías regulados en la presente disposición a sus efectos ORD. 32/2004

Queda prohibida la faena de animales para consumo público en forma clandestina, bajo pena de decomiso de las faenas y multas.

INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 55: En carácter de Tasa Retributiva por inspección Veterinaria (Ord. 181/05), Examen Clínicos Certificación Sanitaria, se deberá abonar la suma de 16 UF por cada inspección realizada.

ARTICULO 56: En carácter de Tasa Retributiva por inspección veterinaria en los establecimientos faenadores se abonarán de acuerdo a los montos fijados en esta Ordenanza y Ordenanza N° 181 / 2005 vigente.-

SECCIÓN XIV

VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 57: Los vendedores ambulantes abonarán las siguientes tasas:

1. Vendedor ambulante con vehículo por día..... 5 UF
2. Vendedores ambulantes a pie por día.....2,5UF
3. Vendedores ambulantes con vehículo por mes.....32UF
4. Vendedores ambulantes a pie por mes.....18UF

Al vendedor ambulante con domicilio fuera de la Localidad, se le adicionara un canon por día para el vendedor ambulante a pie de 10 U.F. y con vehículo de 15 U.F.

Municipalidad estipulará el lugar a donde podrá ubicarse

ARTICULO 58: POR INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS VARIAS:

- Por el ingreso de piedras, rocas, cemento, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, triturados, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios habilitados en la Municipalidad de Aristóbulo del Valle..... 8 UF
- Por cada ingreso de piedras, rocas, cemento, en cualesquiera de sus tipos y/o formas de presentación (en bruto, trituradas, etc) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios no habilitados en el Municipalidad de Aristóbulo del Valle con destino a consumidor final..... 10.5 UF
- Por ingresos de mercaderías varias, efectuadas por comercios no habilitados en la Municipalidad, con destino a consumidor final..... 40 UF
- Ladrillos de cualquier tipo y en todas sus formas..... 45UF
- Considérese una entrada a los efectos de la aplicación de la precedente escala, al ingreso de mercaderías a bordo de un único vehiculo de transporte.

SECCIÓN XXV

INFRACCIONES A LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 59: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del gravamen correspondiente:

- a-) Falta de libreta de sanidad o carnet de manipulación de alimentos.....17 U.F
- b-) Libreta de sanidad no renovada..... 10 U.F.-
- c-) Intervención ocasionada por mordedura de perro.....32 U.F.-
- d-) Falta de tuberculización lechera..... 32 U.F.-
- e-) Animales muertos en la vía pública.....13 U.F.-
- f-) Por animales sueltos en la vía pública.....32 U.F.-
- g-) Por animales o reparto de carne clandestina.....100 U.F -320 U.F.-
- h-) Por distribución de sustancias y /o gas en vehículos no habilitados.....13 U.F.-
- i-) Por faenamiento clandestino.....70 U.F -320 U.F.-
- j-) Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se ajusten a reglamentos vigentes.....21 U.F.-
- k-) Introducción de productos sin autorización municipal.....70 U.F -170 U.F.-
- l-) Filtración de líquidos cloacales.....32 U.F.-
- m-) Presencia de animales en locales de elaboración y /o ventas de productos alimenticios..... 17 U.F.
- n-) Por introducción de carnes s/ la re inspección veterinaria. y el sellado cte.....70 U.F. -170 U.F.-
- o-) Por reincidencia en el punto anterior.....170 U.F-320 U.F.
- p) Introdutores que no efectúen los pagos de bromatología serán sancionados con una multa de tantas veces el valor del pago evadido según el siguiente detalle: Primera Vez: 3 veces; segunda vez: 5 veces; 3 vez: 7 veces; cuarta vez y siguientes: 10 veces.

SECCIÓN XXVI**DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES**

ARTÍCULO 60: Por las actuaciones correspondientes a esta sección que se promuevan ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

- a) por solicitud de inspección técnica especial que correspondan a edificios en construcción formuladas por profesionales o particulares: Sin Cargo.....0
- b) Referidos a la construcción de obras privadas:
 - a. certificado de uso conforme de suelo.....20 U.F.
 - b. visación previa de planos.....20 U.F.
 - c. visación de carpetas de obras.....20 U.F.

- d. certificado final o parcial de obras.....20 U.F.
- e. autorización de demolición de inmuebles.....20 U.F.
- f. permiso provisorio de obras.....10 U.F.
- g. certificación en general.....10 U.F.
- c) Referidos a Catastro
- a. por cada autenticación de antecedentes catastrales o de planos de mensuras registrados por la municipalidad se abona el equivalente.....0
- b. solicitud de certificado de datos catastrales para construcción y timbrados.....0
- d) Referidos a Planeamientos
- a. certificación de numeración domiciliaria oficial (número de finca o domicilio real).....10 U.F.
- e) Referido a Pavimento, Por solicitud de:
- a. apertura de calzada para la conexión de agua corriente, cloacas y obras de salubridad (por superficie afectada -costo de materiales y mano de obra s/ importes de contribución de mejor establecidos en ordenanza tributaria

ARTÍCULO 61: De acuerdo a lo establecido en el C.F.M, en el caso de presentación de planos por parte de profesional que no tributa en el municipio, se le cobrará una tasa del 3.5% del monto total del contrato de la obra en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor.

ARTÍCULO 62: Fijase los siguientes importes para los conceptos referidos al Derecho de Construcción. Para calcular dicho monto se tendrá en cuenta:

- Derecho de Construcción: se pagará el 1% del monto total. Para calcular dicho monto se tendrá en cuenta lo siguiente, multiplicando los m2 de obra por el tipo de obra que corresponda:
 - Obra existente: \$80.000 el m2 de relevamiento (obra en curso o terminada).
 - Obra nueva: \$ 100.000 el m2 (sin comenzar).
 - Juego de carpetas técnicas (x3).....10 U.F.

O bien se abonará:

- Si posee presupuesto actualizado, el 1% (uno) del mismo.

•Propietarios con 1(un) solo Inmueble inscripto.....20 U.F.

•Juego de carpetas técnicas (x3).....10 U.F.

ARTÍCULO 63: Fijase para la visación (toma de conocimiento) de planos que el profesional o el propietario abonarán lo siguientes montos

•POR VISACION DE PLANO... ..20 U.F.

• POR CADA LOTE O FRACCIÓN (Rural 0 Urbana).....15 U.F.

. POR UNIDAD FUNCIONAL EN PH.....15 U.F.

•TOMA DE CONOCIMIENTO P. MENSURA.....15 U.F.

MULTAS A CONSTRUCCIONES

ARTICULO 64: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicará una multa con cargo a quien se especifica de acuerdo con lo siguiente:

a) Con cargo al constructor de obra:

*La falta de cartel de obra o su colocación con multas de.....50 U.F.

y/o suspensión de las actividades hasta tanto se subsane la omisión.-

b) Con cargo al Director de Obra:

*Nivel de líneas de identificación no respetadas.....70 U.F.

*Falta de planos aprobados de obra.....50 U.F.

*Ruidos molestos causados sobre muros contiguos fuera de horario de trabajo.....50 U.F.

*Materiales de Construcción y/o demolición en la vía pública por día.....20U.F.

Otras multas:

c)La iniciación de obras reglamentarias sin permiso, nuevas ampliaciones o modificaciones, y/o suspensión de los trabajos de la obra en término que establezca la Dirección de Obras Privadas y/o demolición si correspondiere con multa de.....50 U.F.-

d)La falta de planos aprobados o la no presentación de los mismos en obra, con multa de.....50 U.F.

y suspensión de los trabajos hasta tanto subsane la infracción u omisión.-

e) La trasgresión a las normas reglamentarias del nivel de línea de edificación, con.....60 U.F.

y/o suspensión y/o demolición según corresponda-

f) La falta de vallas, cercos, dispositivos de seguridad o su colocación antirreglamentaria en obra, con multa de.....50 U.F.

y/ o suspensión de la actividad hasta tanto se subsane la omisión.-

g) Los deterioros causados a fincas linderas con multa de.....200 U.F y/o/ suspensión de los trabajos en obra hasta tanto se subsane la omisión.-

h) la ejecución de obras de instalaciones nuevas o modificaciones sin permiso o con permiso, la instalación de maquinarias industriales en contravención a las reglamentaciones vigentes con multa de.....150 U.F.

y/o clausura de instalaciones y/o maquinarias hasta tanto se corrija la infracción. - El incumplimiento de las normas que regulen lo referente a obras en mal estado o amenazadas por peligro de derrumbe o de cualquier otra índole, con multa de.....300 U.F y/o / clausura y/o demolición según corresponda.

Determinese que si no hubiera director de obra, el cargo será al Constructor y Propietario. Cuando se detecte el incumplimiento se notificará por escrito por medio de un Agente afectado a tal fin, siendo el plazo para dar cumplimiento a los 15 días de la notificación para continuar con la obra.-

SECCIÓN XXVII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 65.-

1) a partir del 1° de enero del año 2025:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 960.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 320.000,00

2) a partir del 1° de enero del año 2025,

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 960.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 320.000,00

DETERMINESE el vencimiento el 10 de Enero de 2025, todo pago posterior sufrirá un incremento del 6% mensual acumulativo

3) Vencido el plazo de los 60 días, si los propietarios o usufructuarios de las instalaciones no se encuentran inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 15.000 diarios.

TASA DE INSTALACIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE REDES DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:

- En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión y redes de telefonía o cablevisión, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido municipal tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 1.600.000
- En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 3.000.000.

TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS REDES DE ESTRUCTURAS SOPORTE Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

MONTO DE LA TASA se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte)), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- i) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión y redes de telefonía o cablevisión, la tasa será de \$ 9.000 por Estructura Soporte.
 - ii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.000.000 por Estructura Soporte
- El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada año, Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido jurisdiccional municipal, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

TASA DE HABILITACION DE OBRA DE REDES DE FIBRA OPTICA

A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 1.600.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil).-

TASA DE INSPECCION-MONTO:

\$ 2.000.- (Pesos dos Mil) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos.-

SECCIÓN XXVIII**CONVENIOS DE PAGO**

ARTÍCULO 66.- Serán de aplicación las siguientes ordenanzas:

- Tasa General Inmueble: Ordenanza N° 1011/13
- Contribución a la mejoras: Ordenanza N° 31/2014
- Tasa de Inspección Registro y Servicio de Contralor: Ordenanza 1010/13

SECCION XXIX**INFRACCIONES VARIAS**

ARTÍCULO 67: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del gravamen:

- 1-) Infracción en el cumplimiento de alguna/s de la/s obligaciones referidas al Derecho de Cementerio.....40 U.F.-
 - 2-) Infracción al Título de rifas de otras jurisdicciones sin autorización.....40 U.F.-
 - c-) Infracción referida a la ocupación de la vía Pública, por vendedores ambulantes y abastecedores, colocación de mesas, sillas o bancos en las veredas.....65 U.F.-
 - 3-) Por funcionamiento de motores eléctricos y/o explosión sin el correspondiente filtro silenciador.....40 U.F.-
 - 4-) Por destrucción de obras de mejoras en arterias no habilitadas al tránsito se pagará una multa equivalente al 200% al valor de la mejora que debe ser restaurada. -
 - 5-) Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras..... 50 U.F.-
 - 6-) Por ruidos molestos e innecesarios según Ordenanza N° 22/84 Y 696/09.....50 a 90 U.F.-
 - 7-) Acampar en la vía pública en zonas de caminos o rutas nacionales y provinciales o dentro de la zona urbana o suburbana por persona.....50.U.F.-
 - 8-) PROHIBASE la instalación y/o colocación de carteles y /o letreros de cualquier tipo y especie, en el PARQUE LINEAL CAINGUAS y en las Rotondas de Aristóbulo del Valle..... 80 U.F..
- PROCÉDASE** a que los responsables de los carteles y /o letreros colocados en el PARQUE LINEAL CAINGUAS, realicen los retiros de los mismos sectores en el plazo de dos (2) horas de la notificación.-
- 9-) Por Conductas, Acciones Inmorales y/o falta de respeto a la autoridad municipal..... 100,00 U.F.-
 - 10-) Instalación dentro de la Planta Urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y /o letrinas..... 100,00u.f.-
 - 11-) Infracción al sistema de pesas y medidas..... 50 U.F.-

- 12-) Carencias o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público.....30 U.F.-
- 13-) Tenencia de alimentos adulterados, alterados o en condiciones no aptas para el consumo.....100,00 U.F.-
- 14-) Falta de higiene en carnicerías, panaderías, fábricas de pastas y chacinados.....100 U.F.
- 15-) Por incumplimiento de horario de espectáculos públicos..... 100 U.F.
- 16-) Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y /o locales no permitidos... ..100 U.F.
- 17-) Por falta de matafuegos, cargados y vigentes, en surtidores de combustibles, comercios e industrias, salones bailables..... 50 U.F.
- 18-) Obstaculizar los caminos y /o márgenes reglamentarios con rollos, ramas, cualquier desperdicio forestal y objeto de cualquier naturaleza..... 50 U.F.-
- 19) Transitar por las calles de tierra con tractores y camiones o vehículos con o sin cadena antes de las 24 Hs. de finalizar la lluvia.100 U.F.-
- 20) Venta de tierras no inscriptas en Catastro Municipal, cada lote o solar.....150 U.F.-
- 21) Por arrojar desperdicios a los cauces de los arroyos y/o en la vía pública.....100 U.F.-
- 22) Por arrojar aguas servidas en la vía pública.....100 U.F.-
- 23) Por falta de limpieza en la zona rural..... 50 U.F.
- 24) Por falta de construcción, reparación o mantenimiento de cercos o veredas..... .. 50 U.F.
- 25) Por quemar desperdicios dentro de la planta urbana.....100 U.F.
- *particulares.....50 U.F.
- *empresas o comercios..... 100 U.F.
- 26) El incumplimiento de eliminar yuyos o malezas en baldíos100 a 1000 u.f.
- 27) la existencia de propiedades en estado de abandono y descuido sean baldíos, edificios en construcción, depósitos al aire libre, de bienes u objetos de cualquier naturaleza que pudieran acumular agua o no, transformandose en el ámbito necesario para la reproducción de insectos vectoriales u otro tipo de alimañas. 100 a 1000 u.f.
- En los casos de los puntos 26 y 27 en que la Municipalidad se haga cargo de la limpieza se le cargará además los costos del trabajo al propietario
- 28) Reincidencias en cualquiera de las infracciones que anteceden.....el doble de las U.F. correspondientes a las infracciones cometidas-

SECCIÓN XXX

PARA LA REGULACION DE TRATAMIENTO NFUs,

TASA COMPENSACION AMBIENTAL GESTION DE VALORIZACION

ARTÍCULO 68: El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	\$ 4.200
2	Neumático de Automóvil	\$ 14.000
3	Neumático de Camionetas	\$ 18.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 28.000
5	Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal	\$ 420.000
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$ 1.750.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS19121 V16314

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

FORESTAL GARUHAPÉ SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, el trámite de Protocolización de Actas de la Firma "FORESTAL GARUHAPÉ S.A." CUIT N° 30-67235843-0, con domicilio social, comercial y legal en Ruta Nacional N° 12, Kilómetro 1.481 de Garuhapé, Provincia de Misiones; respecto a la renovación de miembros del Directorio de la firma; formalizada mediante Escritura Pública N° 46 de fecha: 03/03/2.025, pasada ante la Escribana Elsa Zulma Grismeyer, resuelto en virtud a Acta de Asamblea y Acta de Directorio de aceptación de cargos, respectivamente. I) ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 15 (Quince): A los 16 días del Agosto de 2.024, siendo las 08:00 horas en la sede social de FORESTAL GARUHAPÉ S.A. ubicada en Ruta Nacional 12, Km. 1.481 de la Localidad de Garuhapé, Misiones, en la sala de reuniones, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los Señores Accionistas que representan el 100% de capital social de FORESTAL GARUHAPÉ S.A. cuya nómina consta en el Folio 2 del Libro de Registro de Acciones N° 1 de FORESTAL GARUHAPÉ S.A. rubricado el 30/05/2.017 según el siguiente detalle: % PARTICIPACIÓN SOCIAL: ACCIONISTAS: JOSÉ DANIEL VERA, el 74%; ELIZABETH MÓNICA IRSCHICK, el 16%; MARÍA JOSÉ VERA, el 5% y CAMILA DANIELA VERA, el 5%. Representando el 100% del capital social y el 100% de los votos de FORESTAL GARUHAPÉ S.A. con lo cual la presente Asamblea tiene el carácter de unánime de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 237° de la Ley 19.550, modificatorias y concordantes. Habiendo constatado la existencia de quórum válido para sesionar y no habiendo objeciones a la constitución del acto, el Señor Presidente declara formalmente iniciada la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de Forestal Garuhapé S.A. y pone a consideración de los Señores Accionistas los siguientes Puntos del Orden del Día: 1) Venta de Acciones: Perteneciente a la Socia ELIZABETH MÓNICA IRSCHICK. Forma de Pago; 2) Nueva composición Accionaria; y 3)

Nueva conformación del Directorio.

Punto 1 del Orden del Día: Toma la palabra José Daniel Vera, ...///. Se pasa a tratar así al:

Punto 2 del Orden del Día: CAMBIO DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA: El Presidente Don JOSÉ DANIEL VERA manifiesta que con ésta operación, se modifica nuevamente la composición accionaria de FORESTAL GARUHAPÉ S.A., quedando de la siguiente manera: ACCIONISTA A): JOSÉ DANIEL VERA D.N.I. N° 24.932.077, con 90 Acciones que representan el 90% del Capital; ACCIONISTA B): MARÍA JOSÉ VERA D.N.I. N° 42.760.124, con 5 Acciones que representa el 5% del Capital; y ACCIONISTA C): CAMILA DANIELA VERA D.N.I. N° 46.389.738, con 5 Acciones que representa el 5% del Capital. Habiendo sido aprobado todos los temas Unanimidad, se ordena inscribir la nueva composición accionaria en el Libro de Registro de Acciones. Por último, se pasa a tratar el:

Punto 3 del Orden del Día: NUEVA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO: El Accionista JOSÉ DANIEL VERA, informa que teniendo en mano las renunciaciones presentadas como Director Titular y Suplente respectivamente de la Señora ELIZABETH MÓNICA IRSCHICK y el Señor PEDRO IRSCHICK y a los efectos de mantener la composición actual del órgano directivo que es contar con 2 (dos) Directores Titulares y 2 (dos) Directores Suplentes; corresponde en éste acto proceder a designar los reemplazantes de los Directores cesantes; y Renovar el cargo de Presidente. Puesto a consideración este punto, es aprobado por unanimidad la aceptación de las renunciaciones presentadas y son designados para el Cargo de: Director Titular al Señor JAVIER MAESTROPAOLO D.N.I. N° 17.837.922; como Director Suplente la Señorita MARÍA JOSÉ VERA D.N.I. N° 42.760.124; y Presidente: al Sr. JOSÉ DANIEL VERA, D.N.I. N° 24.932.077. No habiendo más puntos que tratar, siendo las 10:30 hs. se da por finalizada la Asamblea unánime, firmando al pie todos los presentes en prueba de conformidad y aprobación.-

II) ACTA NÚMERO CUARENTA 40. En Garuhapé, Provincia de Misiones, a los 16 días del mes de Agosto de 2.024, se reúnen en la Sala de Reuniones de la sede social de FORESTAL GARUHAPÉ S.A. ubicada en Ruta Nacional 12, Km. 1.481 de la Localidad de Garuhapé, Misiones los miembros del Directorio de Forestal Garuhapé S.A., Sr. JOSÉ DANIEL VERA, la Señorita MARÍA JOSÉ VERA, Sra. ROSANNA CAROLA RECKZIEGEL y el Señor JAVIER MAESTROPAOLO; con el objeto de Distribuir los cargos del Directorio elegido por la última Asamblea de Accionistas del día de la fecha. Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve por unanimidad integrar el Directorio de la siguiente manera, la cual es: Presidente: JOSÉ DANIEL VERA D.N.I. 24.932.077, Vicepresidente: JAVIER MAESTROPAOLO D.N.I. N° 17.837.922 Directores Suplentes: 1° ROSANNA CAROLA RECKZIEGEL D.N.I. N° 25.205.106 y 2° MARÍA JOSÉ VERA D.N.I. N° 42.760.124, quienes ACEPTAN los cargos mencionados. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.- Publíquese por un día. Posadas, Misiones, Marzo de 2.025. Elsa Zulma Grismeyer. Escribana.-

PP129054 \$14.400,00 V16314

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 340/2.014 caratulado: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO, D.N.I. N° 28.204.995 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 21 de Febrero del 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO Fernando en la presente causa N° 340/2.014 Caratulada: "RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 340/2.014, registro del

Juzgado en lo Correccional y de Menores N° 2 - Posadas, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de Robo en grado de tentativa, (Art. 164° en función del Art. 42° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Para mayor recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas Misiones, 21 de Febrero del 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Raúl Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21209 E16310 V16314

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 46141/2.017 LEMES NILDA GABRIELA S/ ESTAFA", NOTIFICA por ese

medio, por el término de (05) cinco días: “Posadas, 25 de Febrero del 2.025. AUTO Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa EXPTE. N° 46141/2.017 LEMES NILDA GABRIELA S/ ESTAFA”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO de LEMES NILDA GABRIELA D.N.I. N° 13.732.610, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ESTAFA (Artículo 172° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 25 de Febrero del 2.025. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21210 E16310 V16314

EDICTO: EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1160/2.022 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “B” MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA S/ JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.022”, registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 177/178 Sentencia N° 966/2.024-TC., de fecha 10 de Diciembre de 2.024, por la que se resuelve: REVOCAR el Artículo 1° y 2° de la SENTENCIA N° 104/2.024 T.C; Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de COLONIA VICTORIA Ejercicio 2.022 y RATIFICAR los Art. 3° y 4° de dicha Sentencia, manteniendo la multa interpuesta a los responsables, se HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 966/2.024.- ...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE”.- Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa del Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21214 E16311 V16315

EDICTO: EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 872/2.023 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNI-

CIPALIDADES “C” MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ S/ JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.023 ANUAL”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 82/86, Sentencia N° 1025/2.024-TC., de fecha 19 de Diciembre de 2.024, por la que se resuelve DESAPROBAR la rendición de cuentas correspondiente a la Municipalidad de PUERTO IGUAZÚ Ejercicio 2.023. Formular cargo pecuniario, Reparos Formales e Imponer multa a los responsables. SE HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 1025/2.024 REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa del Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 27 de Febrero de 2.025. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21215 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 166976/2023 caratulado: LÓPEZ JOSÉ MIGUEL S/ HURTO CD”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LÓPEZ JOSÉ MIGUEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 14 de Junio de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Que el nombrado en fecha 11/03/2.024 fue CONDENADO a la PENAL DE DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como autor penalmente responsable del delito de “HURTO” (Art. 162° del C.P.) Que, habiendo cumplido 86 días de arresto en prisión preventiva, cumple el total de la pena impuesta el 10/03/2.024 por el hecho ocurrido el día 11/12/2.023. Téngase por cómputo de pena el presente y póngase a observación de partes por el término de Ley, de no mediar oposición déselo por aprobado”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “26 de Febrero de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21218 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 23240/2.022 caratulado NEU, EXEQUIEL ALEXANDER S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SERGIO IVÁN GONZÁLEZ, domiciliado en

calle Ex Combatientes S/N, Barrio 9 de Julio, San José, Misiones que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 28 de Mayo del 2.024. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado NEU EXEQUIEL ALEXANDER, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 4°) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Mil (\$ 1.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “26 de Febrero de 2.025.- OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21219 E16311 V16315

EDICTO: El TRIBUNAL PENAL N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jumsisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 66 AÑO 2.013 SCHOSSLER, RAÚL MAXIMILIANO; GOLEMBA, JOSÉ PEDRO S/ LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 20 días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho, el Tribunal en lo Penal N° 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 66 AÑO 2.013 SCHOSSLER, RAÚL MAXIMILIANO; GOLEMBA, JOSÉ PEDRO S/ LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES”. Que, atento al estado de autos ...SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL (Art. 76° ter, 4° párrafo del Código Penal), y en consecuencia SOBRESER DEFINITIVAMENTE a RAÚL MAXIMILIANO SCHOSSLER, (a) “RUSO”; argentino; soltero; agricultor; D.N.I. N° 30.790.968; con instrucción completa; nacido en la Localidad de Aristóbulo del Valle el día 12 de Enero del año 1.985; hijo de Francisco Schossler y de Magdalena Gularte; con último domicilio en Arroyo Acaraguá, Paraje Piedras Blancas, de la Localidad de Alba Posse, Provincia de Misiones; y de JOSÉ PEDRO GOLEMBA, (a) “POLACO”; argentino; soltero; tarefero; D.N.I. N° 23.373.681; nacido el 28 de Septiembre del año 1.973, en la Ciudad de Oberá, Misiones; instrucción completa; hijo de José Eduardo Golembo (f) y de Cecilia Zado; con último domicilio en Villa Unión, de la Localidad de Villa Bonita, Provincia

de Misiones, de filiaciones acreditadas en autos (Arts. 339°, 340° Inc. d) del Código Procesal Penal), en orden de los delitos de “LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES, RESPECTIVAMENTE”, previstos y reprimidos por los Artículos 90° y 89° del Código Penal.- 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE”.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal. Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.-

SC21220 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 3 de Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Localidad de Pilar, sito en Av. Tratado del Pilar 100, Localidad y Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires a cargo de la Dra. Sabrina Citraro, Juez Subrogante, Secretaría Única, en autos: “DA ROSA LUCÍA ABIGAIL MARILEN Y FAGUNDEZ LIAM JAINEN VINICIOS S/ ABRIGO (EXPTE. PL-10913-2022)”, a los efectos de NOTIFICAR al Sr. LEONARDO EMMANUEL DA ROSA el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Pilar, 27 de Febrero de 2.024. (...) RESUELVO: I. Declarar el estado de adoptabilidad de LUCÍA ABIGAIL MARILEN DA ROSA con D.N.I. 56.371.338, nacida el 10/7/2.017, hija biológica de la Sra. PAOLA MICAELA FAGUNDEZ con D.N.I. 42.002.034 y el Sr. LEONARDO EMMANUEL DA ROSA con D.N.I. 34.892.725, y LIAM JAINEN VINICIOS FAGUNDEZ con D.N.I. 58.550.858, nacido el 8/10/2.020, hijo biológico de la Sra. PAOLA MICAELA FAGUNDEZ con D.N.I. 42.002.034, sin filiación paterna; conforme a los argumentos expresados y lo dispuesto por los Artículos 3°, 5°, 7°, 9° y 12° de la Convención de los Derechos del Niño Ley Nacional 23.849, los Artículos 594°, 595°, 607° Inc. c, 608°, 609° y 706° del Código Civil y Comercial de la Nación, los Artículos 3°, 7°, 39°, 40° y 41° de la Ley Nacional 26.601, los Artículos 2°, 7°, 10°, 12° de la Ley Provincia 14.528, los Artículos 4°, 6°, 7°, 19° y 35° bis de la Ley Provincial 13.298, y el Artículo 35° bis del Decreto Provincial 300/05.- II. Comunicar en forma electrónica esta decisión al Registro de postulantes a guardas con fines de adopción de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del sistema de Banco de Niños y requerir el envío del listado de postulantes inscriptos conforme lo dispuesto por el Art. 609° Inc. c del Código Civil y Comercial de la Nación, el Art. 15° de la Ley Provincial 14.528 y el Art. 18° de la acordada de la SCBA 3607/12. Hacer saber al referido organismo que en la conciencia de la posibilidad

de escasez de inscripciones con voluntad adoptiva para características de los niños Lucía y Liam, los legajos a remitir podrán ser pertenecientes a cualquier Departamento Judicial de la Provincia, y que asimismo podrán contener voluntades adoptivas no idénticas (similares) a la indicada.- III. Dejar constancia que la presente declaración de adoptabilidad implica la privación de la responsabilidad parental de los progenitores indicados en el Punto I de esta parte resolutive (...).- Dra. Sabrina L. Citraro. Juez”.- Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, haciéndose saber que en orden a la función ejercida por el Ministerio Púpilar y a la naturaleza de las presentes actuaciones, deberá ser sin costo (Art. 145° CPCC y Art. 38° Ley 14.442). Bs. As., 27 de Febrero de 2.025. Panella Yamila Bárbara. Auxiliar Letrada.-

SC21217 E16312 V16316

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunal-penal1.obera@jurmisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 98 AÑO 2.012 ALBINO, GUILLERMO ALFONSO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y ABUSO SEXUAL SIMPLE”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 24 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete, el Tribunal en lo Penal N° 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 98 AÑO 2.012 ALBINO, GUILLERMO ALFONSO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y ABUSO SEXUAL SIMPLE”. Que viene la presente a conocimiento del Tribunal a los fines ...; SENTENCIA: 1°) DECLARAR PRESCRIPTA la ACCIÓN PENAL (Arts. 59° Inc. 3° y 62° Inc. 2° del Código Penal), y en consecuencia SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE la presente Causa respecto al imputado GUILLERMO ALFONSO ALBINO (a) “Cacho”, argentino, soltero, desocupado, D.N.I N° 20.168.431, nacido el 26 de Febrero del año 1.968 en la Localidad de General Alvear, Provincia de Misiones, hijo de Nicolás Albino y de Otilia Gaspareto, con último domicilio en Calle N° 3, Barrio San Miguel de la Localidad de Oberá, Misiones (Arts. 339° y 340° Inc. d) del Código Procesal Penal) del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO (Art. 89° en relación al 92° del Código Penal).- 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reiniciencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.- Dr.

Francisco Clavelino Aguirre; Dr. Amado Julio Dante Carvalho y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, ante mí, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal”.- Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.-

SC21221 E16312 V16316

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jurmisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 80 AÑO 2.014 RESCH, MARCOS S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 23 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho, el Tribunal en lo Penal N° 1 ... resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 80 AÑO 2.014 RESCH, MARCOS S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO” ...SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL respecto del imputado MARCOS RESCH, (a) “CHACO”, D.N.I. N° 13.688.088; argentino; nacido el día 08 de Abril de 1.960, en Pampa Castro, Departamento General Güemes, de la Provincia de Chaco; casado; changarín; con instrucción primaria completa; hijo de Marcos Resch y de Delia Castellano, y domiciliado en el Barrio 50 Viviendas, Manzana “B”, Casa N° 5 de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones (Art. 59° Inc. 1° del Código Penal) por los delitos de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO (Arts. 90°, 92° y 89° del Código Penal), y, en consecuencia: Dictar el SOBRESERIMIENTO DEFINITIVO del nombrado.- 2°) DECOMISAR el elemento secuestrado en autos; en el caso del arma blanca, tratándose de UN (1) MACHETE, marca TRAMONTINA, con mango de plástico rígido color negro (fs. 59 vta.).- 3°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reiniciencia. PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE y oportunamente NOTIFIQUESE.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal”.- Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.-

SC21222 E16312 V16316

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE N° 147096/2.021 CARDOZO CARLOS ALBERTO S/ HURTO Y ESTELIONATO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de

la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 01 de Febrero de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de CARDOZO CARLOS ALBERTO por el delito de HURTO Y ESTALIONATO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, (Art. 162º y Art. 173º Inc. 9 ambos en función del Art. 55º del C. Penal Argentino).- 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a FRANCO JUAN DOMINGO, D.N.I. N° 29.928.201. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3º) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.- SC21223 E16312 V16316

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 167 AÑO 2.011 SAMANIEGO, JOSÉ ROSARIO S/ ABUSO SEXUAL”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 30 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, el Tribunal en lo Penal N° 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 167 AÑO 2.011 SAMANIEGO, JOSÉ ROSARIO S/ ABUSO SEXUAL”. Que atento al estado de autos ...SENTENCIA: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL (Art. 76º Inc. 2, 4to. párrafo del Código Penal), y en consecuencia SOBRESER DEFINITIVAMENTE a JOSÉ ROSARIO SAMANIEGO, argentino, soltero, agricultor, D.N.I. N° 17.019.430, nacido el día 07 de Noviembre de 1.964 en Jardín América, Provincia de Misiones, hijo de Jerónimo Samaniego y de Francisca Damus, con último domicilio en Barrio Relocalizado, Casa N° 37, de la Localidad de Campo Grande, Provincia de Misiones, de filiación acreditada en autos (Arts. 339º, 377º del Código Procesal Penal), en orden al delito de “ABUSO SEXUAL SIMPLE” previsto y reprimido por los Artículos 119º, 1º párrafo del Código Penal.- 2º) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional

de Reiniciencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal”.. Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.- SC21224 E16312 V16316

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 210 AÑO 2.013 CORONEL, MIGUEL OSCAR S/ LESIONES GRAVES”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 25 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve, el Tribunal en lo Penal N° 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 210 AÑO 2.013 CORONEL, MIGUEL OSCAR S/ LESIONES GRAVES”. Que atento al estado de autos ...SENTENCIA: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL (Art. 59º, Inc. 7º y 76º ter, 4º párrafo del Código Penal), y en consecuencia SOBRESER DEFINITIVAMENTE a MIGUEL OSCAR CORONEL o MIGUEL ÁNGEL CORONEL; argentino; concubinado; D.N.I. N° 33.613.076; instruido; olero; nacido el día 21 de Mayo de 1.988, en la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones; de 31 años de edad; hijo de Zotero González y de Mabel Adilicia; con último domicilio fijado en calle Andresito S/Nº, de la Localidad de Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, en orden del delito de: “LESIONES GRAVES” (Art. 90º del Código Penal) (fs. 86/87 y vta.).- 2º) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reiniciencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal”.- Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.- SC21225 E16312 V16316

EDICTO: El Juzgado de Paz de Nueve de Julio, Misiones, de Tercera Categoría, a cargo de la Dra. Heredia Marcela Patricia, Secretaria Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Ruta 17, Km. 24, Centro Cívico, Bº San Conrado de la Localidad de Nueve de Julio, Misiones, CITA por edicto durante (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diario “Primera Edición” a los que consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. INSFRAN BRAIAN DE JESÚS, D.N.I. N°

41.509.767, para que dentro de treinta días así lo acrediten. Así se dispuso en el “EXPTE. Nº 149757/2.024 INSFRAN BRAIAN DE JESÚS S/ SUCESORIO”. Nueve de Julio, Mnes., 28 de Febrero del 2.025. Dra. Marcela Patricia Heredia. Juez.-

PP129018 \$7.020,00 E16312 V16314

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina Nº 1.735, PB, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. PAREDES ISABEL LILIANA D.N.I. Nº 14.639.618 a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. Nº 125387/2024 PAREDES ISABEL LILIANA S/ SUCESORIO” bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 04 de Diciembre de 2.024. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP129019 \$5.400,00 E16312 V16314

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, sito Avda. Santa Catalina Nº 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. Nº 108061/2.024 RODRÍGUEZ ROSA S/ SUCESORIO” conexidad solicitada en autos “104/2.003 - TUMINO CARMEN S/ SUCESIÓN”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de RODRÍGUEZ ROSA, D.N.I. Nº 2.328.591, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Mnes., 12 de Febrero de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP129020 \$5.940,00 E16312 V16314

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo 1.005, Aristóbulo del Valle, Misiones, a cargo de S.S., Dra. Edelmira Salvi, Secretaría Dra. Cruz Sandra, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de los causantes, Sr. ROSÑISKI FRANCISCO, D.N.I. Nº 7.472.271; y Sra. FUSZTEJ ISIDORA, D.N.I. Nº 2.429.422, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 27332/2.018 ROSÑISKI FRANCISCO Y FRUSTEJ ISIDORA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727º Inc. 2 del CPCCFyVF). Aristóbulo del Valle,

Misiones, 19 de Febrero de 2.025. Dra. Sandra Valeria Cruz. Secretaria.-

PP129028 \$7.560,00 E16312 V16314

EDICTO: El Tribunal en lo Penal Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 250 AÑO 2.009 RUIZ DÍAZ, JOSÉ ALBERTO; FABIO, MARÍA DEL CARMEN S/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, el Tribunal en lo Penal Nº 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. Nº 250 AÑO 2.009 RUIZ DÍAZ, JOSÉ ALBERTO; FABIO, MARÍA DEL CARMEN S/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO”. La presente causa ingresó a este Tribunal ...SENTENCIA: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL respecto del imputado JOSÉ ALBERTO RUIZ DÍAZ, sin sobrenombre, titular del D.N.I. Nº 17.092.797, de nacionalidad argentino; hijo de Teófilo Ruiz Díaz y de Celestina Rodríguez; nacido el día 16 de Septiembre de 1.964, en Campo Ramón, Provincia de Misiones, por el delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADO (Arts. 292º primera parte del primer párrafo y 298º del Código Penal), y en consecuencia dictar el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO del mismo respecto del delito de mención (Art. 59º Inc. 3 y 62º Inc. 2) del Código Penal y Arts. 340º Inc. “d” y 341º del Código Procesal Penal).- 2º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL respecto de la imputada MARÍA DEL CARMEN FABIO, de sobrenombre “Mari”, titular del D.N.I. Nº 5.616.303, de nacionalidad argentina; hija de Bonifacio Fabio y de Germana Luna; nacida el día 22 de Octubre de 1.947, en Oberá, Provincia de Misiones, por el delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADO (Arts. 292º primera parte del primer párrafo y 298º del Código Penal), y en consecuencia dictar el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO del mismo respecto del delito de mención (Arts. 59º Inc. 1º del Código Penal y Arts. 340º Inc. “d” y 341º del Código Procesal Penal).- 3º) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia.- 4º) DIFERIR para su oportunidad la regulación de honorarios profesionales de la Dra. Minoura Evelyn Noemí.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHÍVESE”.- Dr. Horacio Gabriel Paniagua; Dr. Francisco Clavelino Aguirre y Dra. Graciela Ivonne Heppner, Jueces, Dra. Alejandra Villalba, Secretaria.-

SC21232 E16313 V16317

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 185/2.012 L. FEDERICO JONÁS S/ ROBO CALIFICADO POR ARMA INAPTA”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 27 de Febrero de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LÓPEZ FEDERICO JONÁS ya filiado en la presente causa N° 185/2.012 por el delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA, (Art. 166 2° sup. del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) de la Ley XIV-N° 13 DJPM.- II) LÍBRESE OFICIO al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE”.- Dra. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Bordón Pablos Gonzalo. Secretario.-

SC21233 E16313 V16317

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 49697/2.022 GONZÁLEZ ARNALDO DAVID, TORRES GONZÁLEZ EZEQUIEL S/ ROBO CALIFICADO, DE SOUZA VAZ MARIO ZACARÍAS S/ ESTELIONATO C/D”, NOTIFICA por este medio, por el término de 05 días los siguiente: “Posadas, Misiones, 27 de Febrero del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor de GONZÁLEZ ARNALDO DAVID y TORRES GONZÁLEZ EZEQUIEL, por el delito de ROBO CALIFICADO, previsto y reprimido en el Art. 166° Inc. 2 del Código Penal Argentino; y DE SOUZA VAZ MARIO ZACARÍAS, quien se encuentra sometido a proceso como autor responsable del hecho objeto de investigación, que encuadraría en el tipo penal ESTELIONATO previsto y reprimido en el Art. 173° Inc. 9° del Código Penal Argentino; que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 347° y concordantes del C.P.P.”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 27 de Febrero del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese ...”.-

Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21234 E16313 V16317

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 144512/2.024 ABREGU FERNANDO CRISTIAN S/ USO DE DOCUMENTO APÓCRIFO”, NOTIFICA por este medio, por el término de (05) cinco días, lo siguiente: “Posadas, Misiones, 28 de Febrero del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR el SOBRESEIMIENTO, total y definitivo de ABREGU FERNANDO CRISTIAN D.N.I. N° 25.642.250, de filiación consignada “ut supra”, en orden al delito de USO DE DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA, previsto en el Art. 296° del Código Penal Argentino, por no encuadrar el hecho en una figura penal, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 340° Inc. a) y 204° del C.P.P.”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 28 de Febrero del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese ...”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21235 E16313 V16317

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de 1° Instancia, Secretaría Dos a mi cargo; CITA y EMPLAZA por cinco (05) días a la Sra. RAMONA LELIA VERGARA y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble Lote Número Cinco, de la Manzana Letra “C” de la mensura particular con fraccionamiento del Lote Agrícola 106-A, Municipio de Cerro Azul, Departamento de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, en el “EXPEDIENTE N° 141060/2.020 RIPULA MIGUEL FLORENTÍN C/ RAMONA LELIA VERGARA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, Misiones, 14 de Febrero de 2.025. Dra. Cintia Marlene Serfas. Secretaria.-

PP129038 \$6.120,00 E16313 V16314

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° piso de la Primera Circunscripción Judicial, en autos: “EXPTE N° 117993/2.024 HOFFMANN OTTO

NORBERTO C/ LA ROSA ELSA ESTHER S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, CITA a la Sra. ELSA ESTHER LA ROSA, D.N.I. N° 12.374.339 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca ante estos estrados y constituya domicilio a los efectos procesales, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Posadas, Mnes., 03 de Febrero de 2.025. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP129047 \$4.680,00 E16313 V16314

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° Dos, sito en Av. Misiones intersección calle Bolivia, de la Ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por (30) días a los herederos, acreedores y/o quienes acrediten, se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ACEVEDO RODRÍGUEZ PETRONILO, D.N.I. N° 93.302.106. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y por tres (3) días en diarios, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. “EXPTE. N° 114811/2.024 ACEVEDO SUCESORIO”. Oberá, Misiones, 21 de Febrero del 2.025. Dra. Mariela Elizabeth Masetto. Secretaria.-

PP129050 \$5.940,00 E16313 V16315

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 1, sito en Av. Misiones intersección calle Bolivia, de la Ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por (30) días a los herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante BENÍTEZ GUILLERMO JOSÉ, D.N.I. N° 26.595.448. en la causa, “EXPTE N° 81449/2020- BENÍTEZ GUILLERMO JOSÉ S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y en diario local. Oberá, Misiones, 03 de Febrero del 2.025. Dr. Emilio César Olsson. Secretario.-

PP129051 \$5.400,00 E16313 V16315

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° Piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 5690/2.012 SANABRIA MERCEDES Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de AMARILLA MAURO D.N.I. 7.472.156 mediante edicto que se publicará por el término de tres

(3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024. Dra. Laura Esther Pacheco. Secretaria.-

PP129052 \$7.020,00 E16313 V16315

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Oberá, Secretaría N° 2, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 1° piso; CITA y EMPLAZA por dos (02) días a la Sra. MARINA ELIZABET MACHADO, D.N.I. N° 40.195.604 para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Arts. 147°, 148° y 344° de la Ley XII-27 D.J.M.). “EXPTE. N° 94798/2.024 - LÓPEZ JOSÉ LUÍS C/ MACHADO MARINA ELIZABETH S/ CUIDADO PERSONAL”. Publíquese por dos (02) días. Oberá, Misiones, 18 de Diciembre de 2.024. Dra. García Laura Carolina. Secretaria.-

PP129053 \$4.320,00 E16313 V16314

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Secretaría N° 2, sito en 25 de Mayo 1.005, de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Misiones, CITA y EMPLAZA, por el término de treinta (30) días, a comparecer a estar a derecho, a los herederos y acreedores de EVALDO TSCHIRSCH, D.N.I. N° 7.485.462, en autos “EXPTE. N° 172.875/2.024 TSCHIRSCH EVALDO S/ SUCESIÓN”. Publíquese edicto por tres (3) días, Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, y en un diario de circulación masiva. Dra. Edelmira Salvi. Juez. Cruz Sandra Valeria. Secretaria.-

PP129055 \$5.400,00 E16313 V16315

EDICTO: MINISTERIO DE ECOLOGÍA R.N.R. RESOLUCIÓN N° 064/2.025.- POSADAS, 05 de Marzo de 2.025.- VISTO: Expediente N° 9900-165/2025 - Dirección General Bosques Nativos - Resolución Horarios de Circulación de Material Forestal, el Decreto N° 1.713/05, por el que se prohíbe el transporte, dentro de la Provincia de Misiones, de productos forestales provenientes del Bosque Nativo en los horarios nocturnos, y la Resolución N° 399/2024 por la cual se definen dichos horarios, y; CONSIDERANDO: QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Administrativa que detenta el Poder de Policía en materia forestal Provincial; QUE, el Artículo 1° del Decreto N° 1.713/05 establece que el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, establecerá los horarios nocturnos durante el cual regirá la prohibición

de transporte de productos forestales; QUE, en fecha 11 de Septiembre de 2.024, se lleva a cabo una reunión con representantes del sector de la Industria Maderera de la Provincia, donde se efectuó la solicitud sobre la extensión del horario permitido para el transporte de material forestal nativo; QUE, en fecha 05 de Noviembre de 2.024 se dicta Resolución N° 399/24 -registro de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables-, estableciendo el horario de prohibición de circulación de transportes de material forestal provenientes de bosques nativos; QUE, el planteo expuesto por el sector, se fundamenta que, en época estival, el período de luz solar se extiende, y ante el calor durante el período de la tarde, conlleva a que las actividades en épocas de verano se posterguen. En este sentido se extienden las actividades de extracción del material forestal nativo y como resultado el retardo en el transporte a destino final de las mismas; QUE, es imprescindible restablecer el alcance de los nuevos horarios de circulación que comprende a los productos forestales provenientes del Bosque Nativo en estado de rollos, y que alcanza igualmente a los subproductos del mismo, y los postes, debido a la variabilidad en cuanto a la disponibilidad de luz solar en la época estival; QUE, a fs. 07 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones que formular, por lo que corresponde el dictado del presente acto; POR ELLO: EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la Resolución N° 399/24 de fecha 05 de Noviembre de 2.024, registro de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y toda otra norma que se oponga a la presente.- ARTÍCULO 2°.- PROHÍBASE el transporte de material forestal provenientes del Bosque Nativo, en estado de rollos, postes y subproductos de extracción, al horario comprendidos entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, desde el mes de Noviembre hasta el mes de Marzo inclusive de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.713/05.- ARTÍCULO 3°.- PROHÍBASE el transporte de material forestal provenientes del Bosque Nativo, en estado de rollos, postes y subproductos de extracción, al horario comprendidos entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, desde el mes de Abril hasta el mes de Octubre inclusive de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.713/05.- ARTÍCULO 4°.- CONSIDÉRESE a las Guías y Remitos Forestales -extendidos por la Autoridad de Aplicación- para el transporte de material forestal nativo en estado de rollos, postes y subproductos de extracción, que dentro de los horarios establecidos en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, no tendrán validez legal.- ARTÍCULO 5°.- CONSIDÉRASE como transporte de material forestal consignado en el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución a aquellos que transi-

ten por cualquier Ruta Nacional, Provincial o Municipal asfaltada o terrada, dentro del Territorio Provincial, o que se encuentren detenidos a la vera de las mismas.- ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, el Área de Conservación y Desarrollo Sustentable Corredor Verde, la Dirección General de Bosques Nativos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Delegaciones dependientes del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales. Remítase copia a la Dirección Provincial de Vialidad, Policía de la Provincia de Misiones y Agrupación IV de Gendarmería Nacional. Cumplido, ARCHÍVESE.- Arq. Martín Antonio Recamán. Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Provincia de Misiones.-

SC21236 V16314

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729, de esta Ciudad a cargo de SS. Dr. Guillermo Edgardo Micolis, Secretaría N° 1 a cargo de Dra. Pamela Viviana Probst, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. WOICHUK PEDRO, D.N.I. N° 7.544.986, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 87289/2.024 WOICHUK PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727° Inc. 2 del CPCCFyVF). San Vicente, Misiones, 12 de Febrero de 2.025. Dra. Probst Pamela Viviana. Secretaria.-

PP129057 \$7.020,00 E16314 V16316

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de SEIBERT, HÉCTOR RICARDO, D.N.I. 13.790.345. "EXPTE. N° 20309/2024 SEIBERT HÉCTOR RICARDO S/ SUCESORIO". Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Mnes., 28 de Febrero de 2.025. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP129058 \$1.260,00 V16314

EDICTO: El Juzgado de Paz, a cargo de la Dra. Paola Soledad Villalba. Juez de Paz Suplente por Subrogación, y el Secretario Dr. Sergio Luis Luque, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Estados Unidos S/N° de Comandante Andresito, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. NEIS LUIZ OSMAR D.N.I. N° 18.818.717 para que comparezcan en autos caratulados: "EXPTE. N°

117200/2.022 NEIS LUIZ OSMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Comandante Andresito, Misiones, 04 de Febrero de 2.025. Dra. Paola Soledad Villalba. Juez.-

PP129064 \$5.400,00 E16314 V16316

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTÍN RAMÍREZ D.N.I. N° 92.732.937 en los autos caratulados “EXPTE. N° 47.906/2.023 MARTÍN RAMÍREZ S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días. Eldorado, Mnes., 17 de Febrero de 2.025. Dra. Silvia Chomacki. Secretaria. Dr. Hugo R. Johansen. Juez.-

PP129065 \$4.860,00 E16314 V16316

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de BARRIOS, HÉCTOR BASILIO D.N.I. 11.479.128 y BARQUINERO, MARÍA NILDA D.N.I. 11.519.968 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 151606/2.023 BARQUINERO MARÍA NILDA Y BARRIOS HÉCTOR BASILIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 11 de Febrero de 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP129078 \$5.940,00 E16314 V16316

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 138145/2.023 JUNCOS CAROLINA EDITH S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de CAROLINA EDITH JUNCOS D.N.I. N° 23.730.395 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 14 de Noviembre de 2.024. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP129079 \$4.860,00 E16314 V16316

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE CORPUS CHRISTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCATORIA a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Bomberos Voluntarios de Corpus Christi, Personería Jurídica A-5303, con fecha de cierre de Ejercicio al 31 de Diciembre de 2.024. A celebrarse el día sábado 29 de Marzo de 2.025 a las 08:30 hs., en Av. Libertad S/N°, Manzana 56, Corpus Christi, Departamento San Ignacio, Misiones, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de Balance, Memoria, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 31 de Diciembre de 2.024. Informe de los Revisores de Cuentas.
- 4) Aumento de cuota social.
- 5) Autorización para firmar convenio con el Banco Macro para realizar el cobro de las cuotas sociales a través de débito automático.
- 6) Elecciones para renovar la totalidad de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos.

Pasada la hora fijada, la Asamblea se celebrará válidamente.-

MARGARITA TAVAREZ. Secretaria.

JULIO MARKIEWICZ. Presidente.-

PP129031 \$7.920,00 E16313 V16314

BIBLIOTECA POPULAR ARTURO U. ILLIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Señores Asociados: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Arturo U. Illia, P.J. A-2843, CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria del Vigésimo y Vigésimo Primer Ejercicio Social, a llevarse a cabo el día 01 de Abril de 2.025 a las 17:30 horas en la sede de la Biblioteca Popular sito en calle Democracia S/N, Pueblo Pte. A. Illia, de la Localidad de Dos de Mayo, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado

de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor correspondiente al Vigésimo Ejercicio Social finalizado el 31 de Diciembre de 2.023.-

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor correspondiente al Vigésimo Primer Ejercicio Social finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.

4) Elección de: a) Ocho miembros titulares para la Comisión Directiva en reemplazo de Rodríguez Juan Marcelo, Fredos Mónica Rosana, Lencina Adriana Soledad, Cardozo Denice Gabriela, Díaz Gisela Anahí, Albornoz Ariel, Da Silva Vanesa Soledad y Poplawski Lucy Ofelia por finalización de mandato.- b) Dos miembros suplentes para la Comisión Directiva.- c) Dos Revisores de Cuentas Titular por finalización de mandato de De Olivera Nerelia Clara.

Del Estatuto Social: Artículo 32º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto.-

RODRÍGUEZ JUAN MARCELO. Presidente.-

PP129037 \$12.240,00 E16313 V16314

ASOCIACIÓN CIVIL LEVÁNTATE,

CAMINA, SÉ FELIZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Levántate, Camina, Sé Feliz, con Personería Jurídica N° A-3745, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Marzo de 2.025, a las 19:00hs. en la sede social de la entidad sita en Comandante Rosales N° 1.505, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos.
- 4) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio clausurado con fecha 30 de Noviembre de 2.024. Pasada media hora de la fijada la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presen-

tes. (Art. N° 33 del Estatuto).-

MYRIAN GRACIELA CAROSINI. Presidente.-

PP129039 \$6.120,00 E16313 V16314

ASOCIACIÓN CIVIL

BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO VIERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Viera en su reunión del día 28 de Febrero de 2.025, con domicilio en Local 5, Terminal Ómnibus Campo Viera, Misiones, Personería Jurídica N° A-2835, resolvió CONVOCAR a los señores asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria; la cual tendrá lugar el día 29 de Marzo de 2.025 a las 19:00 hs. en la sede social de nuestra Institución, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, e Informe del Revisor de Cuenta y del Auditor, del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

OSTROWSKI GABRIELA. Secretaria.-

PP129041 \$6.120,00 E16313 V16314

COLECTIVIDAD RUSA DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores Asociados: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Colectividad Rusa de Misiones, P.J. A-1402, CONVOCA a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Marzo de 2.025, a las 19:30 hs. en la sede social Cabaña Siberiana del Parque de las Naciones ubicada en Ucrania 1.050 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones y donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Minuto de silencio por los socios fallecidos.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Auditor e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio comprendido del 01-12-2023 al 30-11-2024.
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva, elección de tres socios titulares y tres socios suplentes por finalización de mandato.
- 5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas,

elección de dos socios titulares y dos socios suplentes por finalización de mandato.

NICOLÁS E. SKAVINSKY. Presidente.-

PP129043 \$6.840,00 E16313 V16314

ASOCIACIÓN CIVIL
PROTEJAMOS A NUESTROS NIÑOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Protejamos a Nuestros Niños, Personería Jurídica N° A-1892, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 del mes de Abril de año 2.025, a las 18:30 horas, en las instalaciones de Centro N° 1 sito en calle Bella Vista y Saavedra de la Localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.024 y destino del resultado.
- 4) Designación de 2 (dos) socios que realizarán el Escrutinio.
- 5) Renovación de siete (7) miembros entre titulares, suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 hs. a 11:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda documentación que va a ser tratada en la misma. Según los Estatutos, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada, cualquier sea el número de socios presentes.-

NORMA BEATRIZ BRAUCH. Secretaria.

KARINA CRISTIANE RUZAK. Presidente.-

PP129059 \$9.000,00 E16314 V16315

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLONIAL
CERRO AZUL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Club Colonial de Cerro Azul, Personería Jurídica A-458, CONVOCA a sus asociados a reunirse en Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 28 de Marzo de 2.025 a las 20:00hs. en Pri-

mera Convocatoria en su domicilio legal sito en Libertador y O'Higgins de Cerro Azul, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.
- 3) Consideración de la continuidad y regularización de la Asociación o su disolución y liquidación.
- 4) Para el caso que se decida la continuidad de la Asociación, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, aprobación de Inventario de Bienes y si se resuelve su disolución se procederá a la elección de dos Socios Liquidadores.-

RODOLFO JOSÉ FEMCHUK. Presidente.-

PP129060 \$5.400,00 E16314 V16315

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS
Y SANATORIOS PRIVADOS

“ALTO URUGUAY”

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados “Alto Uruguay” CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al Artículo 28° de nuestro Estatuto Social, para el día viernes 28 de Marzo de 2.025 a las 19:30 horas para el primer llamado y a las 20:00 horas para el segundo (Art. 31° del Estatuto), a realizarse en la sede de la Asociación sito en calle Rivadavia N° 877 de Oberá, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea Junto con el Presidente y el Secretario.
- 3) Considerar, aprobar, modificar la Memoria, Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Temas varios.

La documentación mencionada en el punto 3 del Orden del Día, juntamente con el padrón de asociados en condiciones de votar se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asociación, a partir del día lunes 24 de Marzo de 2.025.-

Dr. CANO CIRO. Secretario.

Dr. VANNI MIGUEL ÁNGEL. Presidente.-

PP129061 \$7.560,00 E16314 V16315

IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA
CAMINO NUEVO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Iglesia Evangélica Misionera Camino Nuevo, Personería Jurídica A-577, CONVOCA a socios a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Marzo de 2.025 a las 10 horas en su sede central, sito en calle 9 de Julio S/N° de la Localidad de Wanda, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales correspondiente al Ejercicio N° 44.
- 3) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio N° 44 finalizado al 30/11/2.023 y del Ejercicio N° 45 finalizado el 30/11/2.024.
- 5) Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de los actuales Directivos Presidente Sr. Celso Motta, Vicepresidente Gabriel Héctor Texeira y todos los demás miembros y la Comisión Revisora de Cuentas en su totalidad por vencimiento de mandatos.

Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva y el padrón de socios se encuentra a disposición de los mismos en la sede social ubicada en calle 9 de Julio S/N° de la Localidad de Wanda, Misiones y pueden ser requeridos de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Pasada 1 hora de la fijada la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-
CELSO MOTTA. Presidente.-

PP129062 \$9.720,00 E16314 V16315

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS APÓSTOLES MISIONES
AJYPAM
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados Apóstoles Misiones, AJYPAM, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día martes 28 de Marzo de 2.025 a las 17:30 hs., en su sede ubicada sobre Suipacha 743 de Apóstoles, Misiones, en cumplimiento de su Estatuto Social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2) Minuto de silencio por socios fallecidos.

- 3) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4) Lectura, consideración y/o aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General año 2.024.
- 5) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización por los revisores de cuenta correspondiente al Ejercicio N° 17.
- 6) Renovación parcial de la Comisión Directiva de los siguientes cargos: Presidente, Tesorero, Protesorero, Vocales: Titulares 1 (uno) 1°; y Suplentes 2 (dos) 3° y 4°, Revisores de Cuenta: 2 (dos) Titulares y Suplente 1 (uno).
- 7) Incremento de la cuota Societaria.
ADAN RICARDO KRUTKI. Presidente.-
PP129063 \$6.120,00 E16314 V16315

ASOCIACIÓN CIVIL
CONFEDERACIÓN CRISTIANA
FE EVANGÉLICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Confederación Cristiana Fe Evangélica, Personería Jurídica A-5278, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de Marzo del año 2.025, a las 9:00 horas en calle Chacabuco 271, de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de lunes a viernes de 08:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

DIEGO H. WERESZCZUK. Presidente.-

PP129077 \$5.400,00 E16314 V16315

DOS MIL SOCIEDAD ANÓNIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Dos Mil S.A., CUIT N° 30-68792387-8, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Abril del año 2.025, a las 09:00 horas en Lote Ag. 52, (Salón reuniones EESS YPF), Apóstoles, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Motivos y aprobación de la Convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de los documentos establecidos en el Art. 234° Inc. 1°, de la Ley 19.550 por el Ejercicio terminado el 30/11/2.024.

4) Determinación del número de Directores y designación de los miembros y del Síndico por vencimiento de mandatos.

5) Aprobación de la gestión del Directorio.

6) Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y Sindicatura.

Estados Contables y demás documentación referida punto 3°) a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad, en el horario de 8:00 a 11:30 hs. Los accionistas deberán comunicar asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.- CARLOS A. HREÑUK. Presidente.-

PP129104 \$18.000,00 E16314 V16318
